

# REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

Órgano oficial de la Policía

Año II PUBLICACION MENSUAL N<sup>os</sup> 15 y 16

República de Colombia—Octubre 12 de 1913.

## SUMARIO

	Págs.
Informe de la Dirección General de la Policía al señor Ministro de Gobierno. . .	301
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decreto legislativo número 19 de 1906, por el cual se da una autorización a los Gobernadores. . .	321
Decreto número 729 de 1913, por el cual se reforma el Decreto número 1162 de 1912, en lo relativo a las asignaciones de la Sección de la Policía Nacional en las minas de Muzo . . .	322
Decreto número 784 de 1913, por el cual se reforma el número 1019 de 1912. . .	322
Decreto número 794 de 1913, por el cual se deroga el marcado con el número 730 de 1913, se crea un empleo y se fijan unos sobresueldos. . . . .	323
Decreto número 805 de 1913, por el cual se hacen dos nombramientos . . .	325
<b>DIRECCION GENERAL</b>	
Decreto número 152 de 1913, por el cual se aumenta el personal de la Policía Nacional. . .	327
Decreto número 179 de 1913, sobre tratamientos oficiales de los miembros de la Policía . . .	328
Decreto número 180 de 1913, que confía una comisión al Subdirector del Cuerpo . . .	329
Decreto número 189 de 1913, por el cual se ordena elaborar un Reglamento general. . .	330
Decreto número 190 de 1913, por el cual se adiciona el número 122 de 2 de septiembre de 1912, que reglamenta el servicio médico de la Policía. . .	131
Decreto número 201 de 1913, por el cual se reglamenta el servicio de la Habilitación. . .	332
Resolución número 22, sobre auxilio mutuo, por muerte del Agente José María Moreno. . .	335
Resolución número 23, sobre auxilio mutuo, referente a Julio Vásquez Flórez. . .	336
Resolución número 98 de 1913, del Ministerio de Gobierno. . .	338
Solicitud de una visita presidencial. . . . .	339
Visita presidencial al Cuerpo de Policía. . . . .	339
Felicitación . . . . .	340
Una hermosa fiesta en la Policía. . . . .	341
Frases de despedida al señor doctor don Pedro María Carreño, ex-Ministro de Gobierno, en la Policía Nacional, el 12 de octubre de 1913. . . . .	343
Despedida al señor doctor Pedro María Carreño, recitada por su autor el 12 de octubre de 1913 en la fiesta que la Dirección de la Policía dedicó al ilustre ex-Ministro de Gobierno. . . . .	344
Discurso del señor Inspector General, don Eduardo Cadavid. . . . .	346
Discurso del Comisario Jefe, señor José Ignacio París. . . . .	348
Carta al doctor Gabriel González, Director General de la Policía Nacional . . .	349
Fiesta de la raza. Carta del Presidente de la Unión Iberoamericana . . . . .	350
Respuesta al señor Presidente de la Unión Iberoamericana. . . . .	51
Programa para la instrucción reglamentaria que los Comisarios Jefes y los Comisarios subalternos deben dar a los Agentes en las Comisarias. . . . .	352
Información. . . . .	356

### SUSCRIPCION

Valor de una suscripción por un año. . . . . \$ 1.00 oro  
Ejemplar suelto. . . . . 0.10 . . .

Se expenden y se sirven suscripciones  
en la Oficina de la Habilitación de la Policía Nacional.

Los fotograbados de esta Revista  
**NO FUERON IMPRESOS**  
en la Casa editorial de Arboleda & Valencia.

(Nota de Arboleda & Valencia)

# Revista de la Policía Nacional

ORGANO OFICIAL DE LA POLICIA

AÑO II

Bogotá, Octubre 12 de 1913

Número 15

## INFORME

### de la Dirección General de la Policía al señor Ministro de Gobierno.

*República de Colombia—Policía Nacional—Dirección General—Número 3213—Bogotá, 14 de junio de 1913.*

Señor Ministro de Gobierno—En su Despacho.

Tengo la honra de dar a usted el informe relativo al estado de seguridad de Bogotá y de la fuerza de Policía que hace la custodia, e indicaré algunas reformas que considero importante implantar para el mejoramiento del Cuerpo que se halla ocasionalmente bajo mi mando. Acompaño además los datos estadísticos correspondientes al último año.

Cumpro así lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento General de la Policía Nacional, y doy respuesta al atento oficio de usted marcado con el número 2414 de fecha 16 de mayo último.

Hago presente que mis funciones como encargado de la Dirección se han circunscrito al tiempo transcurrido del 25 de febrero próximo pasado al día que informo, por virtud de haberseme conferido el encargo durante la ausencia transitoria del titular señor doctor Gabriel González, a quien tuvo a bien el Gobierno encomendar una importante comisión en beneficio del Cuerpo, fuera del país, y según Decreto ejecutivo número 184 del indicado febrero.

Dividiré mi trabajo en varios ordinales, a fin de facilitar la confección y el estudio de él, procurando seguir en lo posible el orden empleado por el señor Director en ocasión pasada.

I

RÉGIMEN DE LA POLICÍA

Este Cuerpo ha venido prestando, con la posible corrección, los servicios de vigilancia e investigación que le están encomendados, pero sin un apoyo firme y estable en la legislación positiva del Estado, pues aunque el señor Director, doctor González, desde cuando se encargó de estas delicadas funciones insinuó y solicitó una reforma, y clamó por una ley que diera fundamentos sólidos a esta institución, en el importante informe de 15 de junio de 1911, ello no dio resultado alguno; ni fue bastante a obtener la creación de los elementos de firmeza apetecida el esfuerzo de usted, expresado en el Informe rendido al Congreso de 1912, con toda precisión de lenguaje, en los términos que me permito copiar, como la expresión de mis opiniones al respecto y de las emitidas por el señor Director.

Dijo usted:

«En el Informe que tuve el honor de rendiros en el año anterior, expresé, al referirme a la Policía Nacional, varias consideraciones que indicaban la necesidad de expedir una ley que determinara las bases legales de esa importante institución. Como no se alcanzó a dictar la ley, y como, además, cada día es más necesario y aun urgente afianzar la institución policial, vinculada ya entre nosotros, como en todo país civilizado, a la existencia del orden, de la moralidad pública y a no pocos servicios administrativos, me veo en el caso de repetir en este Informe las consideraciones antedichas, reiterándoos, al propio tiempo, el deseo que me anima en el sentido de que expedida la ley sobre la base del proyecto que tendré el honor de presentaros, la Policía Nacional quede organizada sobre un fundamento legal definitivo y fuéramos de las alternativas y arbitrariedades a que en ocasiones estaba sometida por falta de disposiciones generales bien determinadas».

Me asimilo, en consecuencia, estos juiciosos conceptos, para encarecer a usted la insistencia en tema tan urgente, ante la nueva Legislatura del país.

## II

### MODIFICACIONES EN LA REGLAMENTACIÓN

Como lo anotó el señor doctor González en el informe de 15 de junio referido, el solo Reglamento expedido por el Ministro de Gobierno doctor Antonio Roldán en 12 de diciembre de 1891, en desarrollo del Decreto número 1000 de ese mismo año, no era suficiente para llenar las necesidades de organización y desarrollo de esta importante subramificación del Poder público. Por tanto el Gobierno y la Dirección General del Cuerpo han tenido que expedir algunas disposiciones tendientes a eliminar escollos y a fomentar la prosperidad de la institución.

Las más resaltantes de tales providencias son estas:

a) Decreto número 32 de 4 de marzo de 1912, de la Dirección General, que estableció y organizó la Escuela de Preparación, tan necesaria para sacar el personal idóneo que necesita el Cuerpo.

b) Decreto número 89 de 8 de julio del mismo año, del propio origen, que reglamenta de manera especial la Inspección de Permanencia; tanto más necesario cuanto más anarquizados se hallaban allí los procedimientos judiciales, a causa de ejercerse aquellas funciones por diferentes personas, sin un criterio adaptado especialmente a las decisiones de aquella Oficina.

c) Decreto número 122 de 2 de septiembre del mismo año, de la Dirección, que reglamenta el servicio médico en la Policía Nacional. De suma urgencia, porque la renovación e incorporación permanente de personal para el servicio requería la presencia constante y permanente de los médicos, y ellos mismos necesitaban el detal de sus respectivas ocupaciones.

a) Decreto número 39 de 14 de marzo del mismo año, de la Dirección, por el cual se funda una revista periódica de la Policía, publicación que se hacía indispensable para exteriorizar los grandes adelantos que el actual Gobierno, y muy especialmente el Ministerio a cargo de usted han iniciado y llevado adelante, con la hábil dirección del señor doctor González.

e) Decreto número 42 de 25 de marzo de 1912, de igual procedencia, por el cual se adiciona el Reglamento, creando un seguro de vida o socorro para los huérfanos o deudos de los miembros del Cuerpo que fallecen en servicio, por cual-

quiera causa, menos por suicidio. Esta manifestación de justicia y equidad ha sido tan benéfica que todos los parientes respectivos de aquellos que han fallecido han recibido el favor del Cuerpo, con el más vivo reconocimiento.

Con esta imputación se han otorgado los siguientes auxilios:

A los deudos de Pedro Prieto Nieto, el 24 de junio de 1912. . . . .	\$ 163 50
A los de Peregrino Moreno Díaz, el 27 de julio de 1912. . . . .	163 90
A los de Ricardo Preciado Rodríguez, el 2 de agosto de 1912. . . . .	163 90
A los de Angel María Ruiz Torres, el 2 de agosto de 1912. . . . .	163 30
A los de Leonardo Londoño Bermúdez, el 27 de agosto de 1912. . . . .	168 80
A los de Anacleto Valenzuela Ezpeleta, el 23 de septiembre de 1912. . . . .	170 ..
A los de Manuel Obando Lamus, el 4 de octubre de 1912. . . . .	169 70
A los de Ernesto Alvarez Cogollos, el 19 de octubre de 1912. . . . .	169 10
A los de Jesús Aguirre Pulgarín, el 21 de octubre de 1912. . . . .	170 30
A los de Manuel Salvador Avendaño, el 20 de noviembre de 1912. . . . .	168 80
A los de Martín Osorio Beltrán, el 7 de diciembre de 1912. . . . .	170 30
A los de Santiago Rodríguez R., el 26 de diciembre de 1912. . . . .	168 10
A los de Felipe Santiago Ospina, el 15 de enero de 1913. . . . .	167 80
A los de Manuel Rodríguez Galán, el 12 de febrero de 1913. . . . .	180 90
A los de Pedro Ignacio Peña F., el 17 de marzo de 1913. . . . .	176 ..
A los de Adán Galindo Garzón, el 4 de abril de 1913. . . . .	179 80
A los de Dámaso Ospina Preciado, el 19 de abril de 1913 . . . . .	180 30
Y a los de Tomás Velandia Ricaurte, el 21 de abril de 1913. . . . .	179 70
Suma total de auxilios. . . . .	\$ 3,074 20

f) Decreto número 58 de 26 de abril de 1912, de la Dirección, por el cual se organiza el servicio de las oficinas de la misma Dirección General, y se señalan las funciones privativas de la Subdirección. Esta disposición era tan necesaria como que algunas de las faltas de los empleados subalternos procedían de desconocimiento del conducto regular, y el recargo de trabajo de la Dirección era excesivo por la misma causa. Hoy se han producido todas las ventajas económicas de la división del trabajo.

g) Decreto número 49 de 13 de abril de 1912, de la Dirección, por el cual se detallan las funciones del Inspector General del Cuerpo; disposición que vino a establecer el modo de hacer de la Inspección una oficina de grande utilidad, por la importancia de sus variadas y delicadas ocupaciones.

h) Decreto número 121 de 2 de septiembre de 1912, de la Dirección, por el cual se dictan varias medidas reglamentarias, requeridas con urgencia, cuales son: imponer a los Secretarios de las Comisarias la obligación de instruir a los Agentes sobre la organización y funcionamiento de las Oficinas de Investigación y de Permanencia, y a los Comisarios subalternos la de instruirlos en la parte práctica del Reglamento.

i) Decreto número 146 de 30 de noviembre de 1912, del mismo origen, que crea un Secretario Auxiliar de la Dirección, empleo que era urgente por haberse recargado mucho el trabajo de la Oficina, a consecuencia de la multiplicidad de labores propias del Director General y por razón del Decreto número 20 de 1910, que le dio funciones de Oficina consultora o de segunda instancia en los numerosos juicios contra los vagos y rateros, de que conoce la de Investigación Criminal, y porque debido a eso el Secretario principal, doctor Libardo Ramírez, no alcanzaba, aun trabajando de noche, a despachar todo con la prontitud necesaria.

Fue preciso, pues, auxiliar la Oficina con un Secretario más, que se encargase especialmente del estudio de los expedientes y de otras cuestiones legales, y para desempeñar tal puesto fue nombrado un abogado de reconocida verificación, quien desempeña sus funciones satisfactoriamente y con cuyo concurso se ha obtenido el fin deseado.

j) Decreto número 1171 de 22 de diciembre de 1911, ejecutivo, que reorganiza, con el nombre de Oficina Central de Investigación Criminal, la antigua Oficina de Instrucción. Este Decreto reviste capital interés, ya por haber determinado de manera precisa las funciones de aquella Oficina,

y ya por tomar la iniciativa en la verdadera dirección de la labor investigadora de la Policía.

k) Decreto número 705 de 10 de julio de 1912, ejecutivo, que señala algunas funciones de los Inspectores de Policía Nacional y determina la superioridad jerárquica en las instancias respectivas. Importantísimo, por las constantes dificultades originadas en el deseo de los particulares de sustraer sus asuntos del alcance de los procedimientos policiales rápidos y eficaces.

l) Decreto número 784 de 12 de agosto de 1912, ejecutivo, por el cual se reorganiza la Caja de Gratificaciones del Cuerpo, que había tendido a convertirse en caja de beneficencia, siendo, como es, una institución formada con dineros de los miembros del Cuerpo y parte de sus propios haberes.

m) La Ley 62 de 1912 creó las Colonias Penales y Agrícolas, que eran una suprema necesidad para mejorar el actual sistema penitenciario, pues se hallan las ciudades populosas del país en estado de grave alarma, por la ratería y la vagancia que las invaden, y que por la lenidad de las penas policiales quedaban casi impunes los delincuentes en estas materias.

El Poder Ejecutivo reglamentó esta cuestión en Decreto número 42 de 24 de enero del corriente año; no obstante en otro lugar me permitiré llamar la atención de usted a alguna conveniente reforma del expresado Decreto.

### III

#### PERSONAL

El Cuerpo consta hoy de 1,900 hombres, en virtud del aumento ordenado por el Gobierno el 6 de Diciembre último, en Decreto número 1074, y no embargante la disminución producida por la supresión de los talleres de sastretería, zapatería, carpintería y albañilería, que venían causando una erogación gravosa para el Tesoro Público.

El aumento de personal y la renovación del que muere o enferma e inutiliza, presenta graves dificultades a causa de no haberlo idóneo y de estar apenas empezando a dar frutos la Escuela de Preparación y Selección.

El detal de la distribución del personal indicado se encuentra en el cuadro que acompaña a ese informe.

IV

OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Esta Oficina está llamada a prestar muy valiosos servicios, como su propio nombre lo indica; y se halla en capacidad de hacerlo, porque el Gobierno tuvo a bien, en el Decreto número 1171, citado antes, señalarle funciones especiales, para evitar confusión y para hacer más práctico el servicio. Así, se ocupa hoy: en conocer de los delitos de vagancia, ratería y juegos prohibidos; prevenir y perseguir los delitos cometidos contra la propiedad en Bogotá, e iniciar los sumarios en esas materias; descubrir los delitos contra la seguridad social y el orden público, y los de falsificación de monedas y fraudes a la renta nacional de esmeraldas; descubrir a los responsables de delitos sin autor conocido; cumplir las comisiones de cualquiera naturaleza que le confieran los Poderes Públicos, por conducto de la Dirección General, e instruir los sumarios que le ordene la misma Dirección.

En lo relativo a la instrucción de sumarios por fraude a la renta de esmeraldas, el artículo 6.º de la Ley 51 de 1909 atribuyó privativamente a los Jueces de Bogotá tal función, aunque el delito se hubiese cometido en jurisdicción distinta, por lo cual parece existir oposición entre esta Ley y el Decreto citado últimamente: pero no existe tal oposición porque el artículo 6.º de la Ley 87 de 1910 derogó tácitamente aquella disposición legal, cuando atribuyó a una Sección de la Policía Nacional dependiente de esta Dirección la persecución del contrabando de esmeraldas y la instrucción de los sumarios a que hubiere lugar.

La Sección de la Policía de que vengo hablando ha llenado satisfactoriamente sus funciones, ha formado las estadísticas especiales a su cargo y ha desarrollado el gabinete antropométrico, con la provisión de aparatos y elementos apropiados, traídos de Europa, conforme a los métodos modernos de investigación e identificación, dando todo ello los resultados más satisfactorios, en cuanto las necesidades del servicio lo han requerido.

Con el presente tengo el gusto de remitir a usted, original, el informe del Jefe de la Oficina de que hablo, y los cuadros estadísticos correspondientes.

En otro lugar llamaré la atención de usted a importantes reformas en materia de leyes de policía, que insinúa el referido Jefe de la Investigación.

En el Informe del Jefe de la Oficina de Investigación resaltan como observaciones capitales la necesidad de aumentar el personal y de crear empleados idóneos; ensanchar las Oficinas de la Subjefatura; hacer algunas modificaciones a las leyes de la materia; ciertas franquicias para los Agentes en los ferrocarriles; modificación en las disposiciones sobre auxilios de marcha; la provisión de diez caballos ensillados, propios para viaje, y ensanche de la partida para gastos de investigación.

## V

### INSPECCIÓN DE PERMANENCIA

Como se dijo anteriormente, esta Oficina fue reglamentada de manera completa por el Decreto número 89, de la Dirección, de 8 de julio último, con lo cual se ha establecido entre las disposiciones de unos y otros Inspectores el acuerdo conveniente.

Del cúmulo de trabajo de esta Oficina y de la importancia que ella tiene en la ciudad es prueba el cuadro estadístico formado al efecto, que acompaño.

## VI

### HABILITACIÓN

Esta Oficina, que parecía funcionar con toda regularidad en manos de un Habilitado, un Tenedor de Libros, un Ayudante de éste y un Escribiente, vino prestando sus servicios, con corrección aparente, hasta el 8 de marzo último, fecha en que por iniciativa del señor Director titular, de acuerdo con el Ministerio de Gobierno, se practicó por el Procurador de Hacienda, señor Rufino Gutiérrez, una visita rigurosa en todas las cuentas, y de allí resultó un desfaldo. De acuerdo con ese Ministerio se han dado todos los pasos necesarios para obtener el reintegro.

Además, como he tenido la honra de informarlo a usted, el Cuerpo de Policía tiene en depósito en el Banco de Bogotá la suma de \$ 11,000, que a causa de procedimientos del ex-Habilitado pueden dar margen a litigios que no tenía para qué incoar el Cuerpo que comando.

En esta emergencia hubo de ponerse remedio inmediato a la continuación del mal, con el reemplazo de to-

dos los empleados de aquella Oficina, encargando de la habilitación al señor Daniel Bayona Posada, joven de relevantes prendas y quien ha asegurado satisfactoriamente su manejo. Se colocó como Tenedor de Libros al competente Contabilista señor Emilio Suárez Murillo; se designó Auxiliar del Tenedor de Libros al señor Ernesto Botero; y últimamente se ha nombrado Escribiente al señor Julio Sanmiguel Ch.

Como consecuencia de este grave incidente me correspondió dictar las medidas reparadoras para lo futuro, todo de acuerdo con el previo y respetable concepto de usted.

En los respectivos lugares se detallan algunas de las medidas puestas en planta para corregir y prevenir casos como los apuntados.

## VII

### LOCALES

La Dirección General y todas las Oficinas que de ella dependen inmediatamente se encuentran en el edificio número 227 de la calle 10 de esta ciudad, como estaba al rendir el señor doctor González el informe de 15 de junio de 1911. Ahí funcionan las mismas Oficinas que existían antes, y, además, la Comisaría de la 9.<sup>a</sup> División del Cuerpo.

En este local se han hecho grandes y valiosas mejoras, con fondos especiales del haber de la Policía, consistentes en piezas nuevas para ampliar el servicio de la Subjefatura de la Oficina Central de Investigación Criminal, excusados propios para el servicio de los Agentes y de los detenidos que allí se albergan, y la pintura de toda la obra de madera del mismo edificio.

Las Divisiones se acuartelan así:

La Central y la primera, en el local de la calle 10, en que está también la Dirección General.

La segunda, en el local número 52 de la calle 16.

La tercera, en el local número 902 de la carrera 7.<sup>a</sup>

La cuarta, en el local número 206 de la misma carrera.

La quinta, en el local número 21 de la calle 11.

La sexta, en el local número 443 de la calle 10.

La séptima, en la calle 9.<sup>a</sup>, local número 264.

La octava, hace la guarnición de Muzo y ocupa la localidad de que trata el informe de la Dirección, citado antes, de acuerdo con la Ley 87 de 1910.

La novena tiene sus acuartelamientos en las distintas poblaciones en donde hace su servicio especial de aislamiento de leprosos; y la Jefatura o Comisaría, como ya se dijo, está en el edificio que ocupa la Dirección General.

En esta materia considero que está haciendo el país un gasto extraordinario, que acaso podría evitarse o disminuirse muy considerablemente: el edificio ocupado por la Dirección General y sus dependencias inmediatas es de propiedad del Municipio de Bogotá, y en remuneración del servicio el Gobierno ofreció darle y le ha dado los de veinticinco Agentes de vigilancia para las Oficinas municipales. Este servicio vale \$ 500 oro al mes, interés que considero más que suficiente para obtener un capital con el cual podría edificarse, en terreno propio de la Nación, un local más adecuado y amortizar paulatinamente la suma invertida con lo mismo con que hoy se paga el servicio.

Pero no sólo es esto, sino que de día en día las necesidades del Municipio van en aumento, y se hace preciso prestar servicios mucho mayores, como sucede actualmente, que el convenido antes, a tiempo en que las reparaciones del edificio son cada vez más sustanciales y costosas.

Iguals reflexiones podrían hacerse con respecto a todos los edificios ocupados por Divisiones del Cuerpo, para demostrar que el Gobierno podría aplicar a estos servicios locales de su propiedad, en donde los gastos que la adaptación requiriera serían reproductivos.

## VIII

### INSTRUCCION DEL CUERPO

Como lo dejo indicado en otro lugar, por Decreto número 32 de 4 de marzo de 1912, de la Dirección General del Cuerpo, se estableció una Escuela de Selección y Preparación del personal idóneo que ha de constituir esta Policía, y con verdad hay que reconocer que está dando resultados muy satisfactorios, pues con los Agentes que actualmente reciben educación se han cultivado, en los ramos de ese aprendizaje, cuatrocientos treinta y una individualidades, que distribuidas en todas las Divisiones, son un elemento de moralidad, de orden y de enseñanza, por el ejemplo y por la emulación.

El programa se llena cumplidamente, enseñándoles Lectura, Escritura, Aritmética, Urbanidad, todas las reglas de

su procedimiento, el conocimiento de los derechos individuales y los Reglamentos del Cuerpo, además de la geografía de la ciudad y de la Nación y de importantes nociones de Historia Patria.

El manejo del arma y todos los aprendizajes técnicos de milicia, necesarios para las marchas, comisiones, defensa personal, etc., los enseña el Instructor respectivo a contentamiento de la Dirección.

En punto de enseñanzas, falta una más urgente y necesaria, que es la Escuela de *detectives* o personal apto para la investigación y persecución de los delitos contra la propiedad, las falsificaciones y el robo de esmeraldas, funciones principales del ramo central de investigación criminal. Abrigo la esperanza de que podrá crearse esta Escuela muy brevemente, pues de otra manera estaremos siempre, como en el sistema antiguo, esperando que la delación y la calumnia suministren medios de conocimiento en estas materias.

## IX

### ORDEN PÚBLICO

Esta materia, encargada por los Códigos de Policía de todos los países civilizados al personal de esta parte de la Administración Pública, está también en esta ciudad en manos del Cuerpo que comando; pero desgraciadamente en los últimos tiempos se ha venido observando que en los días de elecciones se exasperan los ánimos y con suma facilidad se van los ciudadanos a las vías de hecho. Para prevenir tales casos, el Ministerio de usted, de acuerdo con los Gobernadores de Cundinamarca y Boyacá, ha dispuesto en las épocas electorales la traslación de un crecido número de personal de esta Policía a poblaciones de tales Departamentos, con lo cual se ha conseguido el fin preventivo propuesto, y son muchos los males que se han impedido; pero esto da por otro lado el efecto de que la ciudad se desguarnece, se suprime o se minora muchísimo la vigilancia en la capital, y a la larga podría producirse la indisciplina de este Cuerpo, que es hoy modelo de cultura, moderación, civismo y subordinación.

Con el fin de procurar un Cuerpo de Policía que sea verdadero garante de los derechos de los ciudadanos, sin distinción de ninguna especie, se insinuó la abstención del sufragio, y así, en las últimas votaciones que se efectua-

ron en esta ciudad, no sólo se consiguió que espontáneamente dejara de votar la Policía, sino que a esfuerzo de ella y del Ejército se debió la eliminación de los conflictos suscitados en distintos lugares de la población.

Los disturbios políticos originados o efectuados en las elecciones han dado como resultado la necesidad de trasladar Comisarios de investigación a instruir sumarios en varios sitios de Cundinamarca y Boyacá. Esto ha producido en la Oficina respectiva, de la dependencia de esta Dirección, un verdadero trastorno, que ha sido preciso remediar en parte con el aumento de un Comisario, supernumerario al principio, que ayude a mantener siquiera en mediana regularidad la marcha de la investigación.

Tal vez pueda considerarse esto como el exponente de las necesidades actuales de la capital y de los Departamentos próximos a ella, y pudiera satisfacerse con la creación de otra plaza de Comisario, además de la nueva que acabo de indicar.

Considero que la convicción formada en el público de la grande importancia de la Oficina Investigadora, hará eco en el Cuerpo soberano de la Nación, para facilitar la marcha progresiva de la Policía, proporcionando los medios necesarios para ello.

## X

### BENEFICENCIA, HIGIENE Y MORALIDAD PÚBLICAS

Estos asuntos los trató suficientemente el señor doctor González en su informe de junio de 1911.

Hoy tengo que agregar algunas palabras a lo dicho entonces por él.

El Municipio de Bogotá tiene una cárcel correccional para menores en Paiba; pero esta casa no satisface absolutamente la necesidad de Bogotá, y mucho menos como debiera ser, las de Cundinamarca. Allí el local es inadecuado, la dirección poco armónica con el personal que se ha de recluir, y se carece de casi todos los elementos que el sistema penitenciario moderno indica como indispensables en esta clase de establecimientos.

Además, en esa prisión se encierran niñas que pudieran ir a otro lugar correccional.

Pero el punto adonde quiero llamar la atención de usted, de una manera especial, es a lo que en Bogotá se conoce como casa de *registro personal*.

Esa casa no es suficiente para las necesidades, porque lo que se debería establecer es un verdadero *sanatorio*, que dé albergue a todos los enfermos de esa clase de males. Hoy en los países más adelantados en asuntos de higiene, esta enfermería forma parte de las prisiones que dependen de la Policía, porque es ésta la rama de la Administración que se halla en capacidad de recluir a toda persona atacada de enfermedad venérea o sífilítica, que se encuentra en libertad de propogar, sin sentimiento humanitario ni miramiento alguno, el contagio.

En Francia, por ejemplo, tiene la capital de la República una casa de arresto especial para esos casos.

En aquella localidad hay enfermerías para el tratamiento de los males de que las desgraciadas que van allí se encuentran atacadas.

Aquí podría establecerse igual sanatorio en el edificio llamado del *Buen Pastor*, por ejemplo; pero simultáneamente debería establecerse en una de las cárceles de detenidos de hombres otra enfermería para ese efecto, porque no habría justicia en recluir a las mujeres y dejar a los hombres en capacidad de seguir propagando el contagio.

Entre las reformas de policía que me permitiré indicar en la parte final de este informe, como necesidades urgentes, expresaré el medio como considero posible establecer estas enfermerías, declarando infracciones de policía los contagios de enfermedades sífilíticas y venéreas, que hoy no son penados ni siquiera como infracciones de los reglamentos de higiene.

Me propongo agregar ahora algo relativo a dos lugares de infección moral, que requieren detenido estudio por parte de las autoridades y en donde la ley, o la ordenanza previsoras y sabias, debe tomar la parte que le corresponde. Me refiero a las *casas de juego* y a los establecimientos que en Bogotá se llaman *usurerías*.

En esta ciudad hay *casas de juego* de tres clases: unas, de la parte más rica y de más elevada posición en la sociedad; éstas, por consideraciones al rango de los concurrentes o porque no suponen los ediles que sean antros de desmoralización y de vicio horrendo, no son vigiladas por la Policía, pues es lo cierto que no pagan derecho alguno, como no sea por los juegos inocentes como el billar, tresillo y otros, no obstante que allí, sin reparo moral, se suelen jugar fortunas enormes, y en ocasiones se arruinan jóvenes de elevada posición.

Son las segundas aquellas adonde concurre el personal medio de la sociedad, en materia de recursos pecuniarios:

se reúnen allí las gentes de alta alcurnia, a quienes la ruina sufrida en las casas más elevadas, descritas ya, hace descender, y otras que por medio de trampas o artificios inmorales han subido de las inferiores a éstas. De suerte que ahí se barajan gentes de distintas posiciones, antecedentes y educación. Allí se pagan derechos municipales por determinados juegos, que de antemano han sido declarados *permitidos*, a fuer de exposiciones de peritos que han dicho, malamente, que no proceden el éxito del acaso o de lo aleatorio, sino de la habilidad del jugador, para meterlos dentro de la pauta del Código de Policía.

En estas casas si tiene acceso la Policía, pero apenas el Agente vuelve la espalda o el personal concurrente simula una retirada, cesan los juegos que se llaman *permitidos*, y salen a relucir los instrumentos de los *prohibidos* y todas las malas artes para *despojar* a los ilusos e incautos, generalmente jóvenes que empiezan a parecer mayores de edad, que alimentan el vicio con los muebles transportables de las casas de sus padres y aun con sus propios libros y vestidos.

La tercera clase de estas casas es la formada por gentes degeneradas completamente por el vicio.

Tanto para defender a los incautos como para hacer que estos vicios se minoren, convendría que la ley o las ordenanzas determinaran algo formal.

Y esto que sucede en Bogotá está ocurriendo en muchas poblaciones de la República, y aun con personal salido de las oficinas públicas y alimentado con los fondos de los Fiscos Nacional, Departamental y Municipal.

Las *usurerías* son establecimientos que con aspecto de montepíos o casas de préstamo sobre prenda, hacen en esta ciudad el negocio leonino de comprar cuanto les llevan, por precios ínfimos. Como en ocasiones la ley entre nosotros ha exigido contribución directa sobre los capitales empleados en esta clase de negocios, los prestamistas se han escudado contra el impuesto por medio del subterfugio engañoso llamado compra con pacto de retroventa. Así, todos los más menesterosos de la sociedad van allí a dejar, con la esperanza de recuperación, todas las prendas de su casa, cuando las necesidades aprietan. Los plazos que se les conceden son verdaderamente angustiosos, de suerte que cuando van a recuperar sus objetos, ya los capitalistas se declaran dueños, y no tienen los prestatarios camino de salvación.

Estos establecimientos cobran intereses por anticipación, a la rata mínima del diez por ciento, lo que tiene como fundamento la ley de la rata: como ésta representa la prima

de seguridad del capital prestado, y en esos establecimientos las operaciones son sobre muebles, de que la ley considera dueño al poseedor, no puede el prestamista entrar en la exigencia de la comprobación de la propiedad, y por ello, cuando reciben cuatro prendas bien habidas, les entra también doble número de alhajas hurtadas, estafadas o *timadas* en alguna forma. Así, en los verdaderos dueños de las fincas llevadas al empeño, encuentra el *usurero* la defensa contra los ladrones.

En estas casas halla diariamente la Policía, cuando consigue penetrar allí sin graves dificultades, muchas prendas que han sido hurtadas, robadas, estafadas o resultado de abuso de confianza.

Por esta razón considero que el legislador debería proveer en alguna forma a la vigilancia de estas casas, ya en el momento de hacer las operaciones de empeño o de venta con pacto de retroventa, y ya cuando sea preciso buscar alhajas que formen parte de los cuerpos de delitos que investiga.

En las reformas de policía, que me permitiré insinuar a usted, señalaré alguna a este respecto.

## XI

### SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA INTERIOR

#### *Médicos.*

Este servicio se prestaba únicamente por el señor doctor José C. Güell; pero como las necesidades del Cuerpo iban en aumento, tanto por el ensanche de él cuanto por la época insalubre que se presentó, hubo de disponer ese Ministerio la creación de la plaza de otro Médico, y se designó para desempeñarla al señor doctor Ricardo F. Parra, quien ha desempeñado con toda regularidad y a satisfacción de la Dirección y del Cuerpo en general, como el doctor Güell, tan importante encargo.

La Botica del Cuerpo se halla servida por un Farmacéutico competente, que lo es el señor Ernesto García Prieto.

El consultorio y la botica funcionan aún en una casa arrendada, pero serán trasladados en el presente mes al edificio que ocupa la Dirección General, por haberse hecho innecesaria la casa en donde están, a causa de la supresión de los talleres que allí funcionaban.

### *Dentistería.*

Con el objeto de hacer por esta parte economía a los miembros del Cuerpo, se había establecido la plaza de Agente Dentista; pero hube de prescindir de este servicio, por no ser de absoluta necesidad y por creerse que será menos gravoso al Cuerpo hacer esta erogación en otra forma.

### *Peluquería.*

Continúa prestando su concurso a todo el Cuerpo, con la sola modificación de haber suprimido uno de los operarios, para conseguir, como se consiguió, una economía mensual de quince pesos.

También ha estado funcionando en la casa arrendada en donde se albergaban los talleres, pero ahora voy a trasladarla al edificio llamado La Central.

### *Hospitalizaciones.*

Este servicio continúa en el sanatorio de Marly, como se encontraba en junio de 1911, cuando el señor doctor González rindió el informe a que me he referido.

### *Servicio antropométrico.*

La Oficina que se ocupa en esta materia, dependiente de la Central de Instrucción Criminal, luchaba con la dificultad de carecer de los aparatos que los adelantos modernos han venido perfeccionando, para dar resultados más exactos y para facilitar las operaciones de identificación y medida; mas en la actualidad se halla provista de todos los recursos de que carecía, con la incorporación allí de los siguientes instrumentos traídos de Europa recientemente:

- Una medida para el codo.
- Una medida para las orejas.
- Un espiga para estirar la oreja.
- Un compaz de cabeza.
- Un verificador de compás.
- Un doble decímetro con anillo.
- Un rodo o rodillo para impresiones digitales.
- Una placa para tinta.
- Un par de tijeras para cortar las uñas.
- Una tela encerada para la brazada.



**DR. GABRIEL GONZALEZ**

Director General del Cuerpo y fundador de esta revista.  
Desempeña este alto cargo desde el 14 de Enero de 1911



Una toesa para la talla, graduada de uno a dos metros.  
Una toesa para la altura del busto, graduada de 0<sup>m.</sup>,70 a 1<sup>m.</sup>,20.

Un cuadro de matices del ojo.

Un doble metro articulado.

Un caballete para la medida del codo.

Un taburete para la medida del pie.

Un banco para la medida del busto.

Además, hábilmente contruídos en el país, tres armarios-registros que tienen cada uno 81 cajones, subdivididos interiormente en tres compartimientos, lo que viene a formar un total de 243 cajones con 729 subdivisiones. Tiene por objeto la clasificación de las fichas antropométricas.

Desempeña las funciones de Antropómetra el joven Milcíades Cortés.

Funciona como ramificación, la más importante hoy en estas materias, una Oficina fotográfica servida por el hábil fotógrafo y experto antropómetra señor Darío Vargas, quien dirige en la actualidad el funcionamiento de toda la parte antropométrica de la investigación.

#### *Estadística.*

Esta Oficina, de nueva creación en el Cuerpo, está produciendo el satisfactorio resultado de arreglar los archivos, formar los índices y coleccionar todos los documentos o papeles que no tienen función especial en los expedientes, y suministrar, en fin, todos los datos que en materia de estadística del Cuerpo son precisos.

#### *Custodia de las minas de esmeraldas.*

Con la supresión de los trabajos de tales minas se ha disminuído mucho este servicio; pero al respecto hace en informe especial importantes reflexiones el señor Comisario de la 8.<sup>a</sup> División, y a ellas llamo la atención de usted, enviando original y en carácter de devolución el citado informe.

#### *Vigilancia.*

Los servicios del Cuerpo a este respecto son los siguientes:

En esta capital.

En Barranquilla.

En Cartagena.

En San Andrés.

*Custodia de las Salinas.*

El Resguardo que hacía la vigilancia en las Salinas de Zipaquirá, Nemocón, Sesquilé, Gachetá y Tausa, fue suprimido y reemplazado con una Sección de este Cuerpo.

*Guardias de Panópticos y Cárceles.*

En esta materia se prestan los siguientes:

Penitenciaría Central y Cárceles de correccionales y sumariados, en Bogotá.

Penitenciaría de Tunja.

Cárcel del Circuito de Santa Rosa de Viterbo.

Penitenciaría de Pamplona.

Penitenciaría de Popayán.

Cárcel del Circuito de Manizales.

*Guardias de aislamiento en los Lazaretos.*

En esta materia se prestan estos:

Los de Agua de Dios, Caño de Loro y Contratación.

*Servicios locales.*

Servicio de oficinas públicas nacionales, como Ministerios, Corte Suprema de Justicia, Comisión Legislativa, Tribunal y Juzgados.

Servicio en oficinas y asuntos municipales, como espectáculos públicos, Plaza de Mercado, Alcaldía e Inspecciones Municipales, Higiene y Salubridad, Vacunación, Matadero Público, Asilos, Hospital de San Juan de Dios, casas de juego, fiestas religiosas, certámenes de colegios, etc.

Guardias para las Cámaras Legislativas y la Asamblea Departamental, cuando se hallan reunidas.

---

Antes de dar fin a esta exposición, que usted se servirá disimular por su deficiencia y pobre expresión, voy a permitirme insinuar algunas reformas no sólo necesarias sino urgentes para la buena marcha de la Policía, y para el bien de la sociedad en general:

1.<sup>a</sup> Expedición de la ley que dé fundamento estable a este Cuerpo, para lo cual bastará que el Congreso apruebe en los debates reglamentarios el proyecto que fue presentado por usted el 21 de julio de 1912.

2.<sup>a</sup> La expedición de un Código Nacional de Policía, que al mismo tiempo que suprima algunas disposiciones aberrantes existentes, rectifique el sistema penal policial que tiene sanciones irónicas, que haciendo muy dispendiosos los procedimientos, castiga con penas levisimas los atentados contra la propiedad y otras faltas.

Si esta ley no hubiere de expedirse, por no considerar conveniente recortar algunas funciones a las Asambleas Departamentales, sí podrían colocarse en el proyecto de que trato en la forma primera, uno o varios artículos que declaran que en los procedimientos verbales de policía no es indispensable la presencia del Ministerio Público; y que estableciera que el procedimiento debería ser verbal en estos juicios, cuando las penas corporales no hubieran de exceder de noventa días, y las no corporales de ciento ochenta, o de multa o comiso de más de cien pesos.

3.<sup>a</sup> Reformar el Decreto ejecutivo número 42 de 24 de enero del corriente año, en el sentido de facilitar la traslación de las familias de los penados a los sitios de las Colonias Penales o Agrícolas, desde cuando los reos marcharan a su destino; y también el de dar terreno a esas familias y a los penados, en las condiciones generales de los colonos en baldíos, conforme al Código Fiscal, pues es esta la manera de vincular los castigados a la tierra que cultivan, y un medio de alejarlos de por vida de los lugares en donde son perniciosos para la sociedad. En la forma actual, tan luego como cumplen sus condenas, regresan a hacer mayores y más graves fechorías que las que los llevaron a aquellos lugares de trabajo.

4.<sup>a</sup> Expedición de una ley que cree un *sanatorio*, en la forma de prisión preventiva, para todos los atacados de enfermedades venéreas, con la debida separación de sexos, provisto de los aparatos y del laboratorio necesario para el reconocimiento de los microbios o microorganismos que transportan las enfermedades sifilíticas. Allí debería disponerse que la reclusión hubiera de ser por el tiempo que durara la curación, y que sólo podría sustraerse a ella el enfermo que con caución suficiente asegurara ponerse bajo riguroso tratamiento de médico, bajo la certificación de éste, y so pena de arresto por violación de los reglamentos de higiene y salubridad, en caso de producir contagio a sabiendas.

Para esto bastaría que todo el que fuera conducido allí, con recursos suficientes, pagase a su salida los reconocimientos y las medicinas empleadas en él.

5.<sup>a</sup> Expedición de una ley o la introducción en la que insinúo en la reforma primera, de artículos que reglamentaran la vigilancia de las casas de empeño o préstamo sobre prenda, tanto en las horas de verificar las operaciones de mutuo o de compra con pacto de retroventa, como en las que la investigación de las delitos lo hiciera preciso, imponiendo penas severas, por complicidad en los delitos contra la propiedad, a los dueños de esos establecimientos, cuando en ellos se encontraran prendas que fueran fruto de delito.

6.<sup>a</sup> Expedición de otra ley o la introducción de un artículo en la que dé estabilidad a la Policía, que dispusiera, por razón de higiene y salubridad pública, que no se pueden establecer *chicherías* dentro de determinado radio de las poblaciones, a semejanza de lo que por comodidad y ornato de las vías públicas está dispuesto sobre demolición de edificios en las calles y plazas.

Para terminar este trabajo debo expresar a usted con toda sinceridad, que a excepción de faltas por algunos de mis subalternos, de que he dado cuenta oportunamente a usted, y que han motivado la respectiva destitución, me es placentero, a la par que honroso, significarle que todo el personal del Cuerpo de Policía llena satisfactoria y cumplidamente su deber.

Dejo satisfecha la orden de usted, a que me referí al principio, y me suscribo de usted muy obsecuente servidor,

GUILLERMO GONZÁLEZ S.

Subdirector encargado de la Dirección.

DECRETA:

Artículo único. Elévase a cien pesos (\$ 100) mensuales la partida destinada al pago de drogas para proveer la botica de la Policía Nacional y suministrar las necesarias al personal de las Secciones de dicho Cuerpo situadas fuera de la capital.

Parágrafo. En estos términos queda reformado el artículo 2.º del Decreto número 1019 de 1912.

Dado en Bogotá a 15 de septiembre de 1913.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

PEDRO M. CARREÑO

---

DECRETO NUMERO 794 DE 1913

(18 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se deroga el marcado con el número 730 de 1913, se crea un empleo y se fijan unos sobresueldos.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Derógase el Decreto número 730 de 20 de agosto de 1913.

Artículo 2.º Créase el empleo de Pagador Central de la Policía Nacional acantonada en Bogotá, Zipaquirá y Agua de Dios.

Dicho empleado devengará un sueldo mensual de \$ 75 oro, deberá prestar una fianza de \$ 2,000 oro a satisfacción del Habilitado de la Policía Nacional, del cual queda como inmediato dependiente, y tendrá, además de las funciones que por Reglamento especial se le fijan, la obligación de verificar personalmente los pagos de los sueldos de la Policía acantonada en Bogotá, Zipaquirá y Agua de Dios.

Artículo 3.º Para los efectos del pago solicitará en la Habilitación, por décadas vencidas, las sumas necesarias para dar buenas cuentas a los miembros del Cuerpo, cantidad que no podrá exceder de la suma devengada, y al fin de cada mes, con la presentación de las nóminas en la forma legal, recibirá el completo de los sueldos, hechos los descuentos reglamentarios y las deducciones por embargos judiciales o descuentos ordenados por la Dirección General.

Artículo 4.º Los pagos los practicará individualmente en cada División en presencia del Jefe, al cual exigirá una constancia de que se han cubierto todos los haberes devengados, constancia que expedirá el Jefe con especificación de los individuos que por estar en el hospital, en comisiones u otro servicio, no reciban sus sueldos, los cuales depositará inmediatamente en la Caja de la Habilitación.

Artículo 5.º Los pagos de las Secciones de Policía acantonadas en Cartagena, Caño de Loro, Barranquilla, San Andrés, Cúcuta, Pamplona, Tunja, Santa Rosa, Popayán y Manizales, los harán los Administradores de Hacienda; los de la Policía de Contratación, el Administrador del Lazareto, y los de la Policía de Muzo, el Administrador de las minas. Estos pagos se efectuarán de acuerdo con las remesas que les hará mensualmente el Habilitado, y ciñéndose a las nóminas y listas de descuentos que les enviará con cada remesa el Pagador Central.

Al crearse nuevas guarniciones de Policía se designará el empleado que deba verificarles el pago.

Artículo 6.º La Policía Nacional remunerará con un sobresueldo mensual de \$ 10 oro el trabajo que se les impone por este servicio a los Administradores apuntados, para lo cual pasarán a la Dirección General, mensualmente, las cuentas de cobro visadas por la primera autoridad política del lugar.

Artículo 7.º El Inspector General de la Policía, en la capital, practicará mensualmente visitas en las Divisiones y se cerciorará de que los pagos se han hecho de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.º de este Decreto, y las primeras autoridades políticas de los lugares en donde haya Secciones de Policía Nacional, las practicarán en las respectivas Administraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal d) del artículo 306 del Código Fiscal.

Artículo 8.º Todos los Pagadores a que hace referencia el presente Decreto, rendirán cuentas al Habilitado de la Policía Nacional.

Artículo 9.º El sueldo del Pagador Central y los sobresueldos que se fijan por medio del presente Decreto, se

considerarán incluidos en el Presupuesto especial de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 18 de septiembre de 1913.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

PEDRO M. CARREÑO

---

DECRETO NUMERO 805 DE 1913

(22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos.

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Pagador Central de la Policía al señor Luis Felipe Valderrama, quien desempeñará las funciones de que trata el Decreto número 794 de 18 del presente mes.

Artículo 2.º Por renuncia aceptada al señor Emilio Guzmán, nómbrase Inspector de Permanencia al señor Manuel Guillermo Torrijos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 22 de septiembre de 1913.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

PEDRO M. CARREÑO

## RESOLUCION NUMERO 9

por la cual se reforma otra de este Ministerio.

*Ministerio de Gobierno—Sección 1.<sup>a</sup>—Bogotá, 29 de enero de 1912.*

De los recursos que las leyes sobre la materia conceden a los particulares contra las decisiones y providencias dictadas por la Policía Nacional en negocios que le corresponden conforme a las disposiciones de Policía, conocerán las siguientes entidades:

De las que dicten los Inspectores de Permanencia como Inspectores de Policía en los asuntos de su competencia, al tenor del artículo 1.<sup>o</sup> de la Ordenanza 11 de 1896, la Prefectura provincial de Bogotá.

De las que dicte el Jefe de la Oficina Central de Investigación Criminal y los Comisarios de ella en los asuntos que les corresponden, al tenor del artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto número 1171 de 22 de diciembre de 1911, excepto el inciso 4.<sup>o</sup>, y conforme a los capítulos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del Título 2.<sup>o</sup>, libro 3.<sup>o</sup> del Código de Policía, conocerá la Dirección General de la Policía.

De las que emanen directamente de la misma Dirección General conocerá el Ministerio, si su revisión no estuviere atribuida a otra autoridad, conforme a las leyes.

Exceptúase el recurso de queja, cuyo conocimiento corresponde al Poder Judicial, cualquiera que sea la procedencia de las decisiones o providencias que lo motiven. (Artículo 1819 del Código Judicial).

Los reclamos contra las providencias dictadas por la Policía Nacional en asuntos de orden público y seguridad social, se harán siempre ante el Ministerio de Gobierno.

Los asuntos sobre falsificación de moneda y fraude a la Renta nacional de esmeraldas y los demás de carácter criminal, se tramitarán según las respectivas reglas de procedimiento establecidas en el Código Judicial.

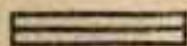
El recurso de queja a que se refiere el artículo 647 del Código de Policía, puede tener lugar, para los efectos del artículo 1826 del Código Judicial, después de pronunciado el fallo de segunda instancia, al tenor de las anteriores disposiciones.

En estos términos queda reformada la Resolución número 7 de 13 de los corrientes, dictada por este Despacho.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno, PEDRO M. CARREÑO

DIRECCION GENERAL



DECRETO NUMERO 152 DE 1913

(4 DE AGOSTO)

por el cual se aumenta el personal de la Policía Nacional.

*El Subdirector de la Policía Nacional, encargado de la Dirección General,*

en cumplimiento de instrucciones del señor Ministro de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único. Auméntase con cincuenta (50) Agentes de tercera clase el personal de la 7.<sup>a</sup> División de la Policía Nacional con destino a la Sección que vigila la frontera del Norte.

Dado en Bogotá a 4 de agosto de 1913.

G. GONZÁLEZ S.

El Secretario, *Libardo Ramírez.*

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 5 de agosto de 1913.

Aprobado.

El Ministro,

PEDRO M. CARREÑO

DECRETO NUMERO 179 DE 1913

(15 DE SEPTIEMBRE)

sobre tratamientos oficiales de los miembros de la Policía.

*El Director General de la Policía Nacional,*

en uso de sus facultades y

CONSIDERANDO:

1.º Que se ha establecido en la Policía Nacional la costumbre de llamar a los Jefes y Comisarios con títulos militares extraños a la organización jerárquica del Cuerpo;

2.º Que en consecuencia este tratamiento es impropio y presenta, además, muchos inconvenientes,

DECRETA:

Artículo 1.º Prohibense en absoluto en la Policía Nacional los tratamientos militares entre todos los empleados del Cuerpo.

Artículo 2.º En las relaciones de los miembros de la Policía se empleará estricta y rigurosamente el tratamiento correspondiente al grado o jerarquía policial del empleado.

Artículo 3.º El Subdirector, el Inspector General, los Jefes Divisionarios y de Sección y los Comisarios quedan especialmente encargados de hacer cumplir este Decreto.

Artículo 4.º Las infracciones a él se castigarán con multas sucesivas desde veinte centavos hasta dos pesos oro.

Artículo 5.º Todos los empleados están obligados a dar parte al respectivo superior de las infracciones del presente Decreto.

Dado en Bogotá a 15 de septiembre de 1913.

GABRIEL GONZALEZ

*Libardo Ramírez, Secretario.*

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 15 de septiembre de 1913.

Aprobado.

El Ministro,

PEDRO M. CARREÑO

DECRETO NUMERO 180 DE 1913

(15 DE SEPTIEMBRE)

que confía una comisión al Subdirector del Cuerpo.

*El Director General de la Policía Nacional,*

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º En ejercicio de su empleo y en comisión del servicio el Subdirector del Cuerpo, se trasladará a las Secciones de Policía Nacional de Zipaquirá, Tunja, Santa Rosa de Viterbo, Contratación, Muzo, Pamplona, Cúcuta, Barranquilla y Cartagena con el fin de practicar minuciosa visita de inspección.

Artículo 2.º Examinará y estudiará las condiciones generales e higiénicas, especialmente, en que se presta cada servicio, las necesidades de la Sección, el personal y material, las relaciones con las autoridades civiles y militares, y extenderá la respectiva acta de visita en cada Sección, dejando una copia para su archivo y para el informe que deba rendir.

Artículo 3.º Durante la visita comunicará por telégrafo a este Despacho el curso de sus trabajos y las necesidades apremiantes que observare en cada guarnición.

Artículo 4.º Se señala el término de noventa a ciento veinte días para el desempeño de esta comisión, a contar del veinte del presente mes.

Dado en Bogotá a 15 de septiembre de 1913.

GABRIEL GONZALEZ

El Secretario, *Libardo Ramírez.*

---

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 15 de septiembre de 1913.

Aprobado.

El Ministro,

PEDRO M. CARREÑO

DECRETO NUMERO 189 DE 1913

(25 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se ordena elaborar un Reglamento general.

*El Director General de la Policía Nacional,*

para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto ejecutivo número 711 de 1906 y considerando que hoy es una necesidad, dados la extensión y el desarrollo que tiene la Policía Nacional, tener un Reglamento general, completo, metódico y armónico que corresponda a la organización y al servicio actuales del Cuerpo,

DECRETA:

Artículo 1.º Organizase una Comisión de Reglamento compuesta del Oficial Mayor de la Dirección, señor Luis F. Restrepo A., y los Secretarios de las Divisiones 6.ª y 7.ª, señores Maximiliano Caicedo y Nereo Gómez, siendo Jefe de ella el Oficial Mayor, y Secretario el de la 6.ª División.

Artículo 2.º Los miembros de la Comisión trabajarán por lo menos durante una hora los días no feriados, con los fines siguientes:

I. Revisar, estudiar, seleccionar y ordenar convenientemente los materiales ya recogidos para el Decreto de Reglamento.

II. Revisar las órdenes del Cuerpo que aún no se hayan extractado y las demás disposiciones pertinentes y completar los materiales que existen.

III. Formular un proyecto de Reglamento general para la Policía Nacional, de manera que resulte un trabajo completo, metódico y armónico, con determinación de las funciones de todos los empleados y de todos los servicios de la Policía, enumerados con claridad, precisión y sencillez.

IV. Intercalar las disposiciones nuevas y las reformas que a juicio de la Comisión sean necesarias o convenientes.

V. Recoger todos los reglamentos especiales que están vigentes tanto en la Policía como en la ciudad de Bogotá, y agregarlos como mejor convenga al proyecto de Reglamento.

Parágrafo. El trabajo debe estar listo para imprimirse en enero de 1914.

Artículo 3.º Debiendo los miembros de la Comisión ejecutar los trabajos de que se trata, sin desatender las fun-

ciones de sus puestos, se les fija un sobresueldo mensual de quince pesos (\$ 15) oro al Jefe y de diez pesos (\$ 10) oro a cada uno de los Vocales.

Artículo 4.º Los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto, hasta la publicación del Reglamento, se harán con los fondos especiales de la Policía.

Artículo 5.º Este Decreto regirá desde esta fecha.

Artículo 6.º Sométase a la aprobación del señor Ministro de Gobierno.

Dado en Bogotá a 25 de septiembre de 1913.

GABRIEL GONZALEZ

El Secretario, *Libardo Ramírez*.

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 26 de septiembre de 1913.

Aprobado.

El Ministro,

PEDRO M. CARREÑO

## DECRETO NUMERO 190 DE 1913

(30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se adiciona el número 122 de 2 de septiembre de 1912 que reglamenta el servicio médico de la Policía.

*El Director General de la Policía Nacional*

DECRETA:

Artículo 1.º Los enfermos sífilíticos y venéreos que no necesiten tratamientos especialísimos, no serán hospitalizados en Marly. Por orden del médico, dichos venéreos permanecerán dentro de las Comisarias, sometidos al tratamiento indicado, y no podrán salir a la calle hasta que no se les declare curados.

Artículo 2.º Los médicos harán que sin demora, como estaba ya dispuesto, se proceda en las Comisarias a establecer y proveer un lugar adecuado para el lavado e higie-

ne de los Agentes y empleados, cuyo servicio y direcciones reglamentarán. Las instrucciones del caso se imprimirán y fijarán allí.

Artículo 3.º El Farmaceuta-practicante y el Inspector de Higiene visitarán las Comisarias y cuidarán de que se cumplan estrictamente las precedentes disposiciones.

Artículo 4.º Los Médicos de la Policía visitarán los Agentes enfermos hospitalizados en Marly, por turno, dos veces a la semana, con el fin de informar del estado y curso de las enfermedades, tratamiento, etc., y dar los partes correspondientes, a la Inspección General, para proveer y disponer lo que sea del caso, tendiente todo a la buena marcha del Cuerpo.

Artículo 5.º Los Jefes Divisionarios supervigilarán el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 6.º Los enfermos de que trata el artículo 1.º de este Decreto serán enviados a las Comisarias al Dispensario Médico, acompañados de un Agente de 1.ª clase.

Dado en Bogotá, a 30 de septiembre de 1913.

GABRIEL GONZALEZ

El Secretario, *Libardo Ramírez.*

---

## DECRETO NUMERO 201 DE 1913

(6 DE OCTUBRE)

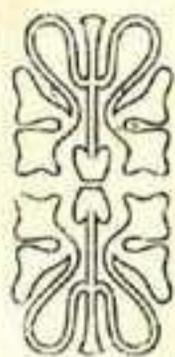
por el cual se reglamenta el servicio de la Habilitación.

*El Director General de la Policía Nacional*

DECRETA:

Artículo 1.º La Habilitación de la Policía depende, para la mecánica, organización y disciplina, de la Dirección General del Cuerpo, pero tiene la autonomía propia de toda Oficina de manejo.

Artículo 2.º La Habilitación tendrá para su servicio los siguientes empleados:



**Doctor Libardo Ramirez**

*SECRETARIO PRINCIPAL DE LA DIRECCION GENERAL*

Desempeña el cargo desde el 12 de Julio de 1911



**Dr. JUAN B. BARRIOS**

Secretario Auxiliar de la Dirección  
Comisario de 3ª clase de la Oficina  
Central de Investigación. Julio 5 de 1911.  
Secretario Auxiliar desde el 1º de  
Diciembre de 1912.



**Sr. D. LUIS F. RESTREPO A.**

*Oficial Mayor de la Dirección*  
Secretario de la Dirección desde el 7  
de Agosto de 1909.  
Oficial Mayor desde el 14 de Febrero  
de 1911.



Un Habilitado.  
Un Primer Tenedor de Libros.  
Un Segundo Tenedor de Libros.  
Un Pagador Central.  
Un Escribiente.

Artículo 3.º Las horas de despacho serán de 8 a 11 a. m. y de 1 a las 5 p. m., pero deberán prolongarse cuando las necesidades del servicio o el recargo del trabajo lo exijan.

Artículo 4.º Para la buena marcha de la Contabilidad, se llevarán en la Habilitación los siguientes libros:

El General de Cuenta y Razón, por duplicado.

El de Caja.

El Diario de Caja.

El de Embargos Judiciales.

El de fondos especiales.

El de Cuentas Corrientes con los Bancos.

El de Radicaciones.

El de Depósitos.

El de Liquidación y Cuentas corrientes con las Divisiones.

El de Visitas.

Artículo 5.º El primer Contabilista llevará los libros Diario de Caja, Caja general y Cuenta y Razón; la copia mensual de éste, los balances, los cuadros sinópticos y todos los documentos concernientes a la cuenta que debe rendirse a la Corte del Ramo.

Estos libros se llevarán de manera que diariamente pueda saberse qué saldos hay en caja por razón de las varias cuentas que forman dicha caja y cómo están repartidos los saldos.

Artículo 6.º A cargo del segundo Contabilista estarán todos los libros auxiliares y el duplicado del General de la Cuenta y Razón.

(Transitorio). La liquidación de la Caja de Ahorros estará también a cargo del mismo empleado.

Artículo 7.º Son deberes del Habilitado los correspondientes a todo empleado de manejo pagador.

Artículo 8.º Son deberes del Pagador Central: recibir en la Habilitación los sueldos líquidos de los miembros del Cuerpo; pagar individualmente y por sí mismo la Policía de Bogotá y las guarniciones que estén a su cargo; remesar por correo o telegráficamente, según el caso, a los otros pagadores, los haberes de las demás guarniciones con las nóminas respectivas; y cumplir en un todo el Decreto número 794 de 18 de septiembre próximo pasado.

Artículo 9.º A cargo del Escribiente estarán la factura de las relaciones de pagos que mensualmente deben remitirse al Ministerio de Gobierno, el archivo y correspondencia de la oficina y las demás funciones que le imponga el Jefe de la Oficina.

Artículo 10. Los días 5, 15 y 25 de cada mes, de la 1 p. m. en adelante, se atenderá únicamente al pago de las sumas descontadas a los miembros del Cuerpo para Radicaciones, Libranzas, Embargos Judiciales, etc. Si alguna de estas fechas recayere en día feriado, los pagos se harán al día siguiente. Fuera de las fechas indicadas no se atenderá ninguna solicitud a ese respecto.

Artículo 11. Las anticipaciones de sueldos a los miembros del Cuerpo, únicamente podrá hacerlas la Habilitación con orden escrita de la Dirección y sólo se harán para el caso de comisiones urgentes fuera de la ciudad.

Artículo 12. Los recibos que para gastos varios hagan el Inspector General o el Secretario de la Dirección, deberán legalizarse con las cuentas respectivas a más tardar al fin de cada mes.

Artículo 13. Toda cuenta que requiera estampillas, debe llevarlas adheridas al ser presentada para el pago.

Artículo 14. Fuera de los descuentos reglamentarios, la Habilitación sólo hará los de embargos judiciales y los ordenados por la Dirección o la Subdirección. En consecuencia, todas las libranzas, radicaciones, recibos, depósitos, etc., deberán ser autorizados por una de estas dos Oficinas.

Artículo 15. Los empleados subalternos de la Habilitación no podrán retirarse del Despacho sin anuencia del Habilitado, a quien deben obediencia y respeto.

Artículo 16. Las dudas que ocurran al Habilitado, en los asuntos del servicio, las consultará con el Director General o con el Consejo de Administración, según la gravedad del caso.

Artículo 17. Sométase este Decreto a la aprobación del señor Ministro de Gobierno.

Dado en Bogotá, a 6 de octubre de 1913.

GABRIEL GONZALEZ

El Secretario, *Libardo Ramírez.*

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 6 de octubre de 1913.

Aprobado.

El Ministro,

PEDRO M. CARREÑO

## RESOLUCION NUMERO 22

sobre auxilio mutuo, por muerte del Agente José María Moreno.

*Policía Nacional—Dirección General—Bogotá, veintiuno de julio de 1913.*

Habiendo muerto en Cartagena el Agente de tercera clase José María Moreno, el día 29 de abril de 1912, estando de servicio en la guarnición del Lazareto de Caño de Loro, Departamento de Bolívar, se presentó Rosa Benítez reclamando para su hermana materna Margarita Moreno Benítez, como única hija legítima del finado, el auxilio o socorro establecido por Decreto de la Dirección número 42 de 25 de marzo anterior, y al efecto presentó los siguientes documentos:

Un certificado de la defunción de dicho Agente, expedida por el Alcalde de Cartagena y referente a la fecha citada.

La partida de matrimonio del finado con María Elisa Benítez, expedida por el cura Rector de la parroquia de San Pedro, de Bogotá.

Un certificado del cura de Santa Bárbara sobre el bautismo de Margarita Moreno Benítez, como hija legítima de los nombrados José María Moreno y María Elisa Benítez.

La partida de defunción de ésta, expedida por la Dirección de Higiene y Salubridad de Bogotá.

Copias del nombramiento y diligencia de posesión, referentes al empleo que desempeñaba el finado en la Policía Nacional.

Certificación de la Secretaría de este Despacho sobre la efectividad del empleo con que figuraba el Agente al tiempo de su muerte.

Tres declaraciones de testigos hábiles, todos miembros del Cuerpo de Policía y compañeros del finado Moreno, sobre la identidad de Margarita Moreno como la única hija habida en el matrimonio de José María Moreno con María Elisa Benítez.

Con tales pruebas quedó establecido plenamente el derecho de la menor a recibir la suma recaudada, por virtud del citado Decreto, para entregar a los deudos de su padre; pero en ese estado se observó que la peticionaria Rosa Benítez no era persona a propósito para recibir y manejar dicha suma, ni era aceptable el curador indicado

por ella, por lo cual este Despacho solicitó del Juez 1.º del Circuito en lo Civil, con fecha 25 de noviembre de 1912, y de acuerdo con el artículo 1439 del Código Judicial, que se nombrase un representante a la menor para que recibiese por ella y manejase con provecho la suma en referencia, y llenado como ha sido ese requisito legal con la designación del doctor Marco A. Muñoz O. para desempeñar el cargo, según nota del Juzgado, número 254, de fecha 5 del presente mes, y en atención a la solicitud de éste para que se le reconozca el carácter expresado y se le entregue la suma correspondiente a la pupila, la Dirección General, hallando la solicitud en debida forma, reconoce al doctor Muñoz O. como representante legal de la menor Margarita Moreno, y ordena que por la Habilitación del Cuerpo se le entregue la suma de ciento sesenta y dos pesos noventa centavos (\$ 162-90) oro, que según nota número 797 de dicha Oficina, se descontaron al personal de la Policía Nacional para dicho objeto.

Con copia de esta resolución, debidamente autorizada, presentará el interesado la cuenta respectiva por duplicado.

Oficiese a la Habilitación para los fines consiguientes, y publíquese en la orden del día y en la REVISTA del Cuerpo.

El Subdirector encargado de la Dirección,

GUILLERMO GONZÁLEZ S.

El Secretario, *Libardo Ramírez.*

---

### RESOLUCION NUMERO 23

sobre auxilio mutuo, referente a Julio Vásquez Flórez.

*Policía Nacional—Dirección General—Bogotá, primero de septiembre de mil novecientos trece.*

Por muerte del Agente Julio Vásquez Flórez, ocurrida el 16 de julio último, estando en servicio de la Policía Nacional, se ha presentado su madre legítima, señora Cilia Flórez de Vásquez, reclamando para sí el auxilio establecido por Decreto de la Dirección número 42 de 25 de marzo de 1912, en favor de los deudos, y al efecto acompaña los siguientes documentos:

La partida de su matrimonio, contraído en 21 de enero de 1885 con el señor Julio Vásquez Latorre.

La partida de nacimiento del joven Vásquez, como hijo de ese matrimonio.

La partida de defunción de éste, producida de oficio por el señor Cura párroco de Guadalupe, Municipio del Departamento de Santander, donde fue enterrado el Agente.

Con tales comprobantes acredita plenamente la señora Flórez de Vásquez su derecho a percibir el auxilio mencionado, una vez que el hijo murió soltero, y es el caso de entregarle la suma recaudada con tal fin, de acuerdo con el artículo 5.º de aquel Decreto.

En tal virtud se ordena al Habilitado del Cuerpo que entregue a la señora Cilia Flórez de Vásquez los ciento ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos (\$ 184-40) oro que produjo el recaudo respectivo, según su oficio número 2313, que hace parte de este expediente.

Dése copia de esta resolución a la interesada para que apareje la cuenta por duplicado que debe presentar para el cobro.

Publiquese en la orden del día y en la REVISTA periódica.

El Subdirector encargado de la Dirección,

G. GONZÁLEZ S.

El Secretario, *Libardo Ramírez.*

## RESOLUCION NUMERO 98 DE 1913

### DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

Ministerio de Gobierno—Sección 1a.—Bogotá, 11 de octubre de 1913

*El Ministro de Guerra encargado del Despacho de Gobierno*

#### CONSIDERANDO:

1.º Que en algunos de los certificados expedidos por la Dirección del Cuerpo a los Agentes de la Policía Nacional para fundar solicitud de recompensa ordinaria, se expresa que el solicitante después de algún tiempo de servicio dejó de pertenecer al Cuerpo por reorganización o excedencia, y que en tal virtud se le gratificó con una suma de dinero; y

«2.º Que al concederse recompensa ordinaria no sería justo descontar el tiempo servido con anterioridad a la excedencia, ni tampoco gratificar dos veces un mismo servicio,

#### «RESUELVE:

«Cuando se presente el caso previsto en los considerandos anteriores, al concederse recompensa de carácter ordinario a los miembros de la Policía Nacional, se computará todo el tiempo de servicio prestado; pero al liquidarse el monto de la gratificación, se descontará lo que el solicitante haya recibido por reorganización o excedencia.

«Comuníquese al Director de la Policía y publíquese.

«JOSÉ MANUEL ARANGO»

## Solicitud de una visita presidencial

Bogotá, 29 de septiembre de 1913

Señor Ministro de Gobierno—E. S. D.

Respetuosamente me permito manifestar a usted que este Despacho siempre ha creído de suma importancia que el Excelentísimo señor Presidente de la República se digne visitar siquiera una vez, tanto el Cuartel Central de la Policía Nacional y sus oficinas y dependencias, como las Comisariías de los Circuitos de Vigilancia, por multitud de razones que usted conoce y que puede exponer al señor Presidente.

Entre otras cosas podrá ver el alto Magistrado cómo este Cuerpo de seguridad social en su actual desarrollo requiere mucha atención de parte del Gobierno, apoyado por el Cuerpo Legislativo, y cuáles y cuántas son las imperiosas necesidades de la comunidad, en relación con sus servicios, acuartelamiento, vestuario, higiene, bienestar generales, etc.

La visita del señor Presidente, aparte del honor que recibiría el Cuerpo, sería una muestra de la atención que le merece y un estímulo para sus miembros, en la esperanza del mejoramiento de sus condiciones generales, que por desgracia no son satisfactorias.

Me permito, pues, interesar a usted encarecidamente en el logro de este propósito, y suplicarle se digne comunicarme el resultado, para hacer preparar a los Jefes de las Oficinas, a fin de que cada uno haga a Su Excelencia concisa y brevemente una relación de los trabajos a su cargo y de las deficiencias e irregularidades que anote, con expresión de sus causas.

Tengo el honor de suscribirme de usted, muy atento y seguro servidor,

GABRIEL GONZALEZ

---

### Visita presidencial al Cuerpo de Policía.

A solicitud de la Dirección General por medio de la carta que antecede, el señor Presidente de la República tuvo a bien visitar la División Central en la mañana del día 6 de octubre. Acompañado del señor Ministro de Gobierno revistó en su totalidad las Oficinas del Cuerpo: la Dirección General, Secretaría, Subdirección, Oficina de In-

vestigación Criminal, Antropometría, Oficina de Estadística, Almacenes, Talleres, Botica, Oficinas de Permanencia, lugares de castigo, etc.

El señor Presidente quedó satisfecho del estado actual de la Policía, y prometió hacer en breve, visitas a las otras Divisiones del Cuerpo.

---

## Felicitación

Banco de Bogotá—Establecido en 1871—Dirección telegráfica, Bancobogotá.  
Bogotá, octubre 7 de 1913.

*Señor Director de la Policía Nacional—E. L. C.*

Con motivo de haberse pagado ayer en la Oficina de caja de este Banco un cheque por un valor distinto del que venía librado, debido a irregularidad en la forma como se giró, esta Gerencia se permitió solicitar sin demora el apoyo de dos Agentes especiales de ese Cuerpo, con el fin de obtener del responsable de ese cobro indebido el reembolso del excedente cubierto.

Con la mayor actividad y un celo digno de todo encomio, los Agentes especiales, señores Daniel S. Rojas y Abelardo Acero, lograron aprehender ayer mismo al responsable, dando esto por resultado la devolución de aquel excedente, el cual ha sido ya reintegrado a la Oficina de Caja del Banco, sin demora de ninguna clase.

Como la suma pagada había sido de \$ 320 en oro inglés, mientras el cheque era sólo de \$ 3-20 en la misma especie, se devolvió pues al Banco la diferencia de \$ 316-80, de la cual me es grato dejar en la presente el recibo correspondiente.

Debo asimismo, señor Director, dejar aquí constancia del modo como esta Institución reconoce y aprecia en lo que valen los oportunos y eficaces servicios de los Agentes especiales arriba mencionados, y expresarle al propio tiempo todo mi agradecimiento por el resultado altamente satisfactorio y rápido que se obtuvo para los intereses del Establecimiento, debido a la actividad de aquellos Agentes.

Complacido, me suscribo del señor Director muy atento y seguro servidor,

BANCO DE BOGOTÁ

El Gerente, *Carlos Camacho.*

## UNA HERMOSA FIESTA EN LA POLICIA

Para despedir al señor doctor Pedro María Carreño, ex-Ministro de Gobierno, se verificó el domingo 12 de los corrientes una hermosa fiesta en el salón de estudio de la escuela de la Policía, salón que fue convenientemente adornado de antemano y en el cual se hallaban los altos empleados de la Policía, los principales Jefes y los alumnos de la Escuela de Preparación, quienes al arribo del joven y distinguido hombre público cantaron, acompañados por la Banda, el bello *Himno Nacional*.

Luégo el señor doctor Gabriel González, nuestro querido Director General, con un discurso bello y sentido dio su despedida al doctor Carreño y demostró la gratitud y el cariño que la noble institución de la Policía guarda por el caballero distinguido que hoy abandona su suelo natal para seguir como Enviado Extraordinario de la República a la vieja capital de Inglaterra.

Muy nutridos aplausos recibió el doctor González por su discurso fácil y elegante, adornado de ese brillo que una hidalga inspiración comunica a las oraciones dignas del ilustre idioma castellano.

El poeta señor Gustavo del Castillo dedicó luégo una bella composición al doctor Carreño, que fue calurosamente aplaudida.

De manera apropiada y con facilidad exquisita el señor Inspector General, don Eduardo Cadavid, dio en sencillo discurso, a nombre de los empleados superiores del Cuerpo, su despedida al doctor Carreño.

Este, con frases delicadas y con lujo de expresión, dio las gracias de manera cordial por la fiesta de que fue objeto, manifestando cuánto era su cariño por la Policía, guardián del orden y seguridad de los ciudadanos, siendo recibido su discurso con vivas manifestaciones de simpatía.

Después de un momento de agradable conversación, amenizado por la Banda, el doctor Carreño fue invitado por el doctor González a libar una copa de champaña en el salón de la Dirección. Allí brindó con un elocuente discurso el señor Comisario Jefe, don José Ignacio París.

El señor doctor Carreño demostró su simpatía y cualidades de hombre aristocrático, dejando grabada en el corazón de los presentes una inolvidable huella de amables impresiones.

A eso de las diez de la noche, el ilustre huésped abandonó la Dirección de la Policía, siendo saludado a su salida por el *Himno Colombiano*.

Ha sido esta una bella fiesta, digna del espíritu de organización y progreso que es genial en el doctor González, quien fue secundado en sus propósitos por sus distinguidos compañeros don Eduardo Cadavid, doctor Libardo Ramirez, doctor Luis F. Restrepo y don David Rosas, designados por él para organizar dicho acto.

Quiera el cielo que el señor doctor Carreño lleve viaje feliz y obtenga el mejor éxito en la importante misión que le ha sido confiada.

Así lo deseamos.

En honor de la fiesta de que se ha hablado, se insertan a continuación el programa respectivo y los discursos pronunciados en ella.

## PROGRAMA

de la fiesta que la Dirección de la Policía Nacional dedica al señor doctor Pedro María Carreño, con motivo de su próxima partida para el Exterior.

- I. *Himno Nacional*, cantado por la Escuela de Preparación, acompañada por la Banda de la Policía.
- II. Discurso del señor Director General de la Policía.
- III. Valses *Chantilli*.
- IV. Recitación del señor Gustavo del Castillo.
- V. *Flor de Tejó*. Valses.
- VI. El señor Inspector General dará la despedida al doctor Carreño en nombre de los empleados superiores, Jefes y Oficiales del Cuerpo.
- VII. Polka *Sofía*.
- VIII. *Himno de Boyacá*, ejecutado por la Banda.
- IX. Una copa de champaña en la Dirección General, ofrecida con discurso del Comisario Jefe, señor José I. París.

## FRASES DE DESPEDIDA

al señor doctor don Pedro María Carreño,  
ex-Ministro de Gobierno, en la Policía Nacional,  
el 12 de octubre de 1913.

Señor doctor Carreño, señores:

No un discurso político, que sería exótico por el momento y el lugar; no una oración laudatoria, que desvirtuaría el sencillo objeto de esta fiesta; ni menos un trozo de ensayada elocuencia, que no encaja con la sinceridad del propósito, es lo que vengo a pronunciar en esta simpática ocasión, en que nos hemos reunido sólo bajo la égida cariñosa de sentimientos de gratitud y aprecio, bajo el influjo de cordiales afectos, en grupo íntimo y como familiar; en un ambiente saturado del suave aroma que despiden las demostraciones espontáneas, los brotes naturales de la profunda estimación y de la simpatía hacia quien fue nuestro digno Jefe en el Ministerio de su cargo y nuestro amigo decidido en sus relaciones con la Policía, sentimientos propios que son a la vez reflejos de los de mis compañeros.

Como ya lo perdimos, como se nos va muy lejos, bien que en honroso y merecido empleo; como ya no estrecharemos pronto su afectuosa mano ni veremos el gesto de su afable sonrisa; como ya no será quien nos abra el camino, nos muestre el sendero y nos aliente y fortifique en la lucha, con su impasible firmeza y serena energía, venimos a decirle adiós, a expresarle, de humilde pero de inequívoca manera, no sólo el pesar con que nos hiere su ausencia, sino que somos sus reconocidos subalternos y sus leales amigos.

Hemos querido, señor doctor Carreño, teneros por última vez entre nosotros, ya libre de las preocupaciones gubernamentales, para congratularnos y felicitaros por vuestros triunfos, por vuestros merecimientos como servidor público, por vuestros ejemplos de civismo y por el surco luminoso que vuestra actuación administrativa y vuestras hondas labores dejan en la región de los ideales patrios;

para agradeceros el interés y el celo con que trabajasteis por el progreso de esta institución, por la decisiva eficacia que pusisteis en favor de la Policía Nacional; por la deferencia, en fin, con que tratasteis a todos y a cada uno de los miembros de este Cuerpo; para manifestaros, aunque sólo decirlo, que dejáis un vacío difícil de colmar tanto en el puesto que ocupabais como en los pechos de estos vuestros amigos.

Al propio tiempo elevamos nuestros votos al cielo para que vuestro viaje sea dichoso, en comunión con vuestros seres queridos, y para que después de vuestra lucida representación diplomática en la culta y vieja Inglaterra—modelo de democracia y ejemplo vivo de verdadera libertad—volváis sano y salvo a estos lares, tanto más sentidos cuanto más distantes, al seno de nuestra Patria, al corazón de nuestra República, que tanto espera de vos y que os reserva un lugar eminente para su propia gloria.

Recibid nuestro efusivo abrazo.

GABRIEL GONZÁLEZ

Bogotá, octubre 12 de 1913.

## DESPEDIDA

al señor doctor Pedro María Carreño, recitada por su autor el 12 de octubre de 1913 en la fiesta que la Dirección de la Policía dedicó al ilustre ex-Ministro de Gobierno.

Há mucho que tu fama miríficos centauros  
proclamaron en medio de una épica victoria  
y por entre una estática avenida de lauros  
avanzas hacia el firme pedestal de la Historia.

Eres el alma misma de la virtud y pudo  
tu voluntad de hierro resucitar escombros;  
por eso siempre brilla la hidalguía de tu escudo  
y por eso la púrpura se hizo para tus hombros.

Eres un alma noble, de tu benevolencia  
vas regando la lumbre por mi país amado.  
Eres el varón fuerte, eres el Magistrado  
que abreva en la solemne ánfora de la Ciencia.

Tu verbo muchas veces vibró sobre la enhiesta  
cumbre donde se alza el árbol milenario  
de la joven República y hoy eres su emisario.  
Y para saludarte mi estro humilde se apresta.

La paz sea contigo. Yo he visto que en tu senda  
la encina de los triunfos hoy ha refulgido.  
También será en el verso perpetua tu leyenda;  
también en los poemas serás el bienvenido.

Hacia una tierra antigua llevas nuestro divino  
pendón, clásico emblema de sagrados amores;  
por eso cuando dejes el cielo colombino,  
se agitará la enseña de épicos tricolores

en una despedida que hablará del sagrado  
fulgor que en nuestras cimas olímpicas impera;  
que en el esquife grave, ilustre es el enviado  
que lleva entre las manos la luz de una bandera.

La bandera, ese símbolo que siempre se agiganta  
y que como un gran árbol protege nuestros lares;  
y es bella una bandera feliz que se levanta  
sobre la nao, serena princesa de los mares.

Que esa nave la guíe el sol serenamente,  
que el mar azul oscuro te mime con sus ondas  
y bajo el cielo puro, con fervor vehemente  
no olvides nuestra tierra, no olvides nuestras frondas.

Serás como un heraldo gentil, nuestros blasones  
brillarán en las viejas playas ultramarinas  
y ante la omnipotencia de las recias naciones  
se alzarán blandamente las águilas andinas.

Frente al mar tu silueta diviso, tu silueta  
que lleva entre los ojos la luz de un nuevo mundo;  
el pincel del artista tu fervor interpreta;  
vencen andinas arpas y entre un clangor profundo  
vibrarán las sentencias últimas del poeta.

La Patria de los tuyos serena se emblasona  
y presta ante tus ojos miríficos fulgores;  
una trompeta de oro tus códigos pregona  
y son como un emblema de ensueño tus condores.

Vives, la mar se agita con indecibles músculos;  
tu despedida inclita pregonarán las frondas  
y entre un maravilloso palpitar de crepúsculos  
el Himno colombiano te cantarán las ondas.

Y en la playa mirífica, en la playa lejana  
donde arribe tu barco de ensueño, si lo quieres,  
vibrará tu palabra ilustre y colombiana  
igual que la palabra fácil que una mañana  
dijeran con su verbo sabio los Santanderes.

Hoy ante ti, mi insignia de tricolores planto.  
Yo sé que ante tu ensueño se alzan las carabelas  
que en una tarde rara presenciaron tu llanto,  
lloro de despedida que ha de evocar mi canto

cuando en la lejanía palpiten esas velas  
que frente al horizonte insigne en su decoro  
anuncien a otro mundo que se alce insigne copa  
porque llegará el hombre de corazón de oro  
que lleva entre sí mismo la virtud de un tesoro  
que ensalcen con sus cítaras las vírgenes de Europa.

Hoy con mi humilde canto tus hazañas saludo,  
mi canto está de fiesta porque saluda al hombre  
que lleva sobre el pecho la Patria como escudo.  
y la insigne y preclara leyenda de su nombre.

GUSTAVO DEL CASTILLO

El señor Inspector General, don Eduardo Cadavid, dijo:

Señor doctor Carreño:

Hablaros de mi incapacidad, de mis escasos conocimientos y de mi ninguna afición a esta clase de peroraciones, sería un lugar común que en vuestro honor eludo; paso por alto las frases hechas del preámbulo de todo discurso, y os prometo que si he aceptado el honroso encargo de hablaros es tan sólo para hacerlo con el corazón, para significaros cuán profundo es el agradecimiento que para vos guarda y guardará siempre el Cuerpo de Policía Na-

cional, para el cual habéis sido no sólo el mejor de sus Jefes, sino también un padre cariñoso y complaciente.

La gratitud y la justicia son, a mi entender, las virtudes más hermosas de los humanos, y ellas son las que han inspirado a mis compañeros la idea de que no se os deje marchar sin daros una sencilla pero sincera expresión de agradecimiento por todo lo que habéis hecho en pro del adelanto de la institución policial en Colombia.

No es al hábil político, ni al probo funcionario, ni al sobresaliente jurista, ni al competente educador de la juventud universitaria a quien van dirigidas estas frases. No. Mis palabras sólo son para el joven Ministro de Gobierno de la Administración Restrepo, para el que ha sido intermediario entre el Excelentísimo señor Presidente de la República y el Cuerpo de Policía Nacional, para el Magistrado que se ha preocupado vivamente por hacer del régimen policial, no una guardia pretoriana, inspirada en la política de los mandatarios y destinada a encubrir sus injustos o mal inspirados procederés, sino un guardián honrado, leal y celoso de los intereses de todos los asociados; no un Cuerpo abyecto y odioso, sino una entidad respetada y respetable.

Entre las innumerables cualidades que enaltecen al doctor Carlos E. Restrepo como gobernante, resalta en primera línea la del saber escoger los hombres para los puestos públicos; la de poder hallar la rueda de engranaje que ha de dar movimiento a cada uno de los diversos ramos de la máquina administrativa: él aprovechó vuestros talentos en el primer Ministerio de Estado, y él hizo conocer a la Nación entera los indiscutibles méritos, conocimientos, energías y virtudes que adornan al doctor Gabriel González, vuestro colaborador inmediato en esta obra de verdadera reconstrucción.

Doctor Carreño: Al daros la despedida os prometo que vuestra labor no será infecunda; podéis marchar con la convicción de que la obra que habéis iniciado y sostenido no sucumbirá, porque habéis dejado como guardianes de ella a las dos fuerzas más potentes de la vida: la juventud y la buena voluntad.

He dicho.

Bogotá, 12 de octubre de 1913.

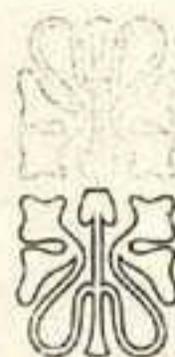
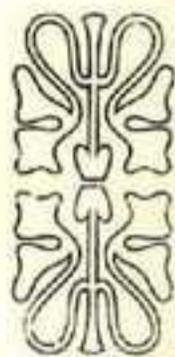
Al ofrecer la copa de champaña al señor doctor Carreño, el Comisario Jefe, señor José Ignacio Paris, le dirigió el siguiente discurso:

Señor doctor Carreño:

Permitidme que siendo yo el último de vuestros amigos personales, pero uno de los más decididos, os salude en este día de tan variadas impresiones, en que el Cuerpo de la Policía Nacional os hace la más justa de las manifestaciones de su afecto; en este día, que habrá de ser para vos de imperecedero recuerdo, porque simboliza una de las cualidades más escasas: la gratitud que estos amigos os guardan, y para nosotros de imponderable pena, porque os separáis del sitio en donde con tanto acierto como benevolencia, habéis sido el padre, el hermano y el amigo de todos y de cada uno de los que os saludamos. Esta fecha es clásica en los anales del Cuerpo de Policía, porque envuelve en conjunto plácido, dos estados psicológicos muy diversos: el brote espontáneo de un gran placer al daros la muestra de nuestro filial afecto, y un gran pesar al veros partir para lejanas tierras, en donde vuestro ojo no podrá velar por nosotros y donde la distancia no os dejará sentir las palpitaciones de estos corazones agradecidos ni os permitirá remediar nuestras constantes dolencias.

Empero, nuestro sentimiento de patriotas se halla armonizado con la sentida expresión del preclaro Jefe de la Nación, quien al aceptar vuestra renuncia del cargo de Ministro de Gobierno, en donde dejáis la honrosa huella de vuestra virtud y de vuestra sabiduría, os dice que si la Patria no necesitara vuestros servicios en otro puesto más delicado, en el extranjero, no podría privarse de vuestro valioso concurso en la Cartera que dejáis.

Bien sabemos que el ciudadano que habrá de reemplazaros está también lleno de merecimientos y que sabrá apreciar y seguir vuestra labor de adelantamiento de este Cuerpo, secundando como vos todo esfuerzo de nuestro hábil e inteligente Director, pero esto no es bastante a minorar nuestra pena por vuestra separación. Sólo encuentra nuestra alma, abatida por vuestra próxima ausencia, un lenitivo en la seguridad de que el cambio de vuestras arduas fatigas y el de los horizontes, darán a vuestro organismo fuerzas nuevas y el posible reposo para volver con las virtudes características que os adornan: la serenidad



Coronel Guillermo González  
SUBDIRECTOR

Desempeña el cargo desde el 11 de Abril de 1912



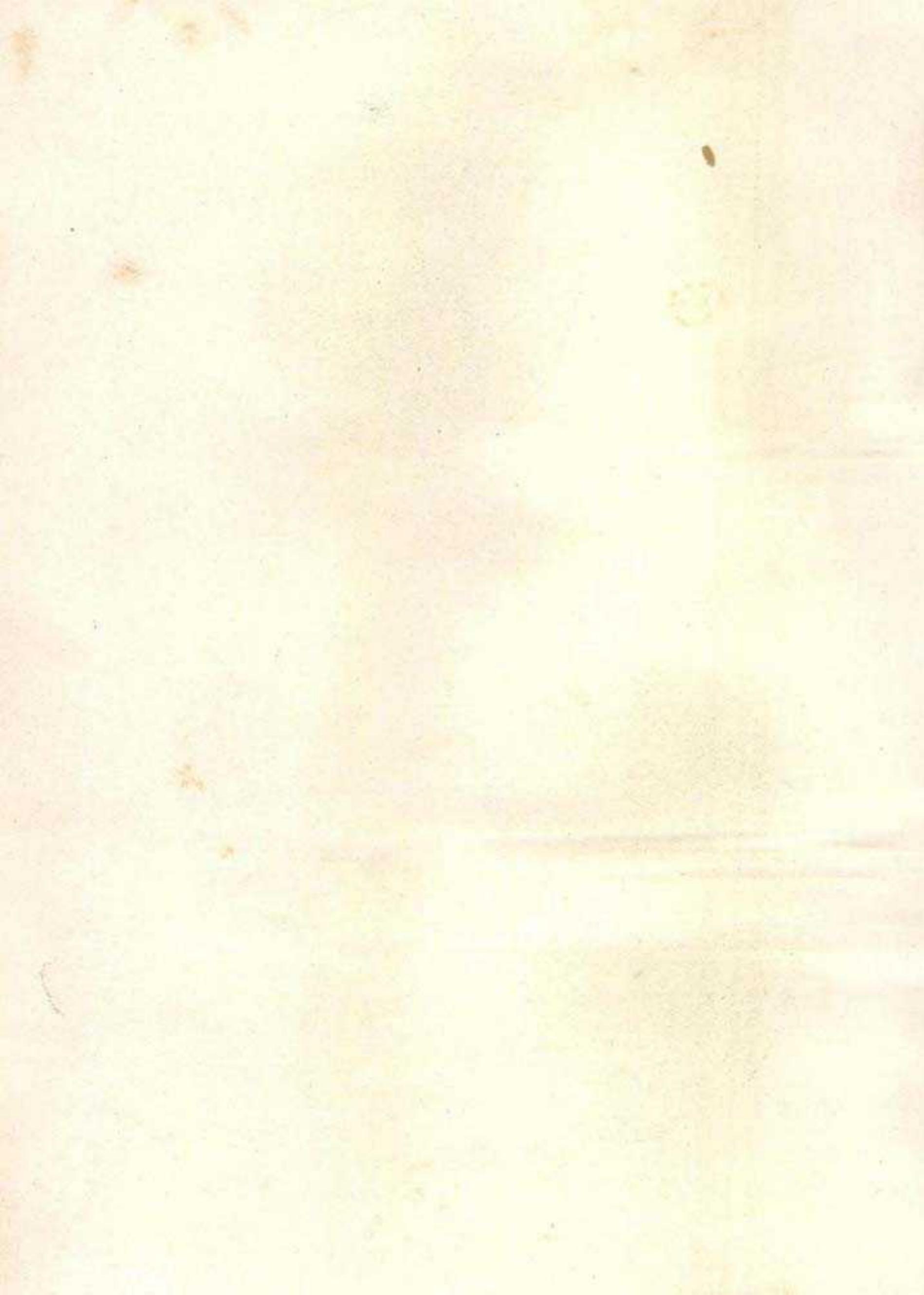
Sr. D. EDUARDO CADAVID  
*Inspector General*

Comisario de 1<sup>er</sup> clase, Jefe de la 7<sup>er</sup> División el 14 de Agosto de 1909—Subdirector el 23 de Agosto de 1910—Inspector General el 21 de Junio de 1911



General LUBIN BONILLA

Comisario de 1<sup>er</sup> clase, Jefe de la Oficina Central de Investigación Criminal. Desempeña el cargo desde el 28 de Agosto de 1909.



de espíritu, la madurez del pensamiento, la ilustración y la tolerancia a servir a la Patria en la medida en que esos atributos os colocan por sobre el nivel común de vuestros conciudadanos y os hacen la encarnación de las más avanzadas ideas de progreso.

Señores: Os invito a tomar esta copa por el señor doctor Pedro María Carreño, la personificación de la Administración Restrepo—que es la honradez y la tolerancia—por que su viaje sea próspero y fecundo para él y los suyos personalmente, y para el Estado en la rama diplomática que ahora se le ha encomendado, y finalmente por que la Nación, apreciando en lo que valen los méritos de él, sepa aprovechar en lugar propio las excepcionales capacidades que le forman auréola luminosa.

Salud!

---

## CARTA

Señor doctor Gabriel González, Director General de la Policía Nacional, etc.—Presente

Muy respetado señor:

Ya un tanto desocupado del sinnúmero de ocupaciones que encontraría usted a su regreso del Exterior, vengo a distraer su atención con estos fines, lo que sabrá usted dispensarme: con el de saludarlo respetuosamente y con el de presentarle mis agradecimientos por el auxilio de \$ 184-40 oro, que se me decretó, como madre de mi finado hijo Julio Vásquez, por Resolución número 23, de fecha 10 del presente, dictada en virtud del Decreto de usted número 42 de 25 de marzo de 1912, suma que recibí tan pronto como presenté mi solicitud debidamente aparejada.

Como sería una ingratitud que yo dejara pasar inadvertidamente este hecho sin dejar constancia de mi agradecimiento al Cuerpo que en feliz hora fue encomendado a usted, me ha parecido natural presentarlo públicamente por medio de la presente a todos los miembros de la institución, pero con especialidad y particularmente a usted, como autor único de esta laudable cuanto benéfica idea, implantada para beneficiar las familias de los que mueren en el servicio de

la Policía Nacional, con lo cual no sólo se hace un acto de justicia, sino que se fomenta el amor a esta Corporación y se acentúan los sentimientos de fraternidad y compañerismo entre los que la componen.

Soy la menos llamada a calificar la obra de usted, pero si me creo autorizada para pedirle se digne aceptar mis aplausos por los grandes resultados que ella ha dado y seguirá dando, si es que perdura o no sufre modificación, como lo creo, mientras el puesto que usted ocupa sea atendido por hombres de las condiciones que son características en usted.

Reciba usted, señor doctor, los agradecimientos que desde el fondo de mi corazón le envío por haberme cobijado ese decreto, y también por haber sido resuelta con la prontitud del caso la solicitud que hice en demanda de ese auxilio.

Aprovecho la oportunidad para ofrecerme de usted como su humilid servidora,

CILIA FLÓREZ DE VÁSQUEZ

Su casa. Bogotá, 17 de septiembre de 1913.

---

## FIESTA DE LA RAZA

### Carta del señor Presidente de la Unión Iberoamericana

Señor Director de REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL.—Bogotá.

Muy señor mío y de toda consideración:

Creo a usted enterado de la propaganda que venimos realizando hace tiempo, para que España y las Repúblicas americanas de su origen celebren anualmente, como fiesta de la raza común, el día 12 de octubre, fecha del descubrimiento de América.

Una vez más acudo a su entusiasmo por los ideales que persigue esta Sociedad, a fin de que coopere a lograr que, en esa República, los centros, corporaciones, prensa y demás elementos que se juzgue conveniente, nacionales y españoles, se pongan de acuerdo para que en el corriente año se traduzca ya en algo práctico la aspiración de que los

pueblos iberoamericanos, en el aniversario del descubrimiento de ese Continente, rindan homenaje a la memoria del inmortal Cristóbal Colón, y, a la vez, exterioricen la intimidad espiritual que existe entre la nación descubridora y colonizadora y las formadas en el suelo americano, hoy prósperos Estados.

Si al propósito indicado pudiera recavarse desde luego el concurso de la acción oficial, sería de gran efecto e importancia. Tenemos noticias de que varios Gobiernos están muy propicios a declarar el 12 de octubre fiesta nacional.

Entra en los planes de esta Sociedad publicar un número extraordinario de su Revista consagrado a la celebración en América de «El 12 de octubre, fiesta de la raza», y a tal efecto estimáramos de la amabilidad de usted envíe cuantas noticias, con este asunto relacionadas, publique ahí la prensa, fiestas que se preparen, elementos que más eficazmente intervengan y fotografías de las personas que laboren en este sentido con algunas notas biográficas de las mismas.

En espera de sus noticias me reitero suyo afectísimo seguro servidor q. b. s. m.,

El Presidente,

FAUSTINO RODRÍGUEZ SAN PEDRO

---

---

## RESPUESTA

*al señor Presidente de la Unión Iberoamericana.*

*La Dirección de esta Revista acoge cordialmente las frases del señor Presidente de la Unión Iberoamericana y las aplaude con entusiasmo, ya que se trata de celebrar una fecha tan gloriosa como es la del Centenario del descubrimiento de la América, y hará cuanto esté a su alcance para que dicha fiesta sea conmemorada dignamente en Colombia, siempre admiradora de la Madre Patria y de todas sus espléndidas hazañas.*

*Por ahora, la REVISTA DE LA POLICÍA de Colombia sabrá interpretar fielmente en cuanto esté a su alcance las nobles intenciones patrióticas del Excelentísimo señor don Faustino Rodríguez San Pedro, Presidente de la Unión Iberoamericana, y para ello prestará, con mucho gusto, su modesto contingente literario.*

## PROGRAMA

para la Instrucción reglamentaria que los Comisarios Jefes  
y los Comisarios subalternos deben dar a los Agentes en las Comisarias

---

### PRIMERA PARTE

#### I

#### POLICIA EN GENERAL

Explicación de las definiciones que dan el Código de  
Policía de Cundinamarca y el Reglamento general del Cuerpo.

Objeto de la Policía en la sociedad.

Importancia de su misión como poder preventivo y re-  
presivo.

#### NATURALEZA DE LA POLICIA

Su carácter civil.

Su carácter militar.

La Policía es una rama del Poder Ejecutivo.

Afinidades de la Policía con el Ejército.

Caracteres distintivos entre la Policía y el Ejército.

#### DIVISION DE LA POLICIA

a) Policía ejecutiva, llamada también Policía adminis-  
trativa o de seguridad preventiva, por la naturaleza de su  
misión.

b) Policía judicial y Policía judiciaria (instrucción de  
sumarios, descubrimiento de delitos y de sus responsables,  
comparecencias, arrestos, capturas y demás comisiones de  
Poder Judicial).

c) Policía Municipal, que es la que tiene funciones edi-  
licias.

II

POLICIA NACIONAL

- Qué es la Policía Nacional.
- Por qué se llama Policía Nacional.
- Creación de la Policía Nacional.
- Historia y desarrollo de la Policía Nacional conforme a los decretos ejecutivos.
- Nombres de los principales Directores y mención de las mejoras y reformas que llevaron a cabo.
- Estado actual de la Policía Nacional.

III

ORGANIZACION DE LA POLICIA NACIONAL

- Personal superior del Cuerpo.
- Oficinas de servicio administrativo dependientes de la Dirección General.
- Secretaría.
- Subdirección.
- Inspección General.
- Habilitación.
- Archivo y Estadística.
- Funciones principales de cada una de estas Oficinas y conocimiento del personal burocrático.
- Divisiones de la Policía Nacional.
- Personal de Comisarios de cada División.
- Personal de Agentes.
- Secretarios Divisionarios.
- Jerarquía oficial ascendente de la Policía Nacional.
- Equivalencias de las categorías policiales con las graduaciones militares.
- Qué es y cómo se practica el *conducto regular*.
- Personal total de la Policía Nacional.
- Personal de cada División.
- Personal de las Secciones.

IV

SERVICIOS DE LA POLICIA NACIONAL

Cuáles son los principales servicios que están encomendados a la Policía.

Servicios antiguos o primitivos.

Servicios de creación reciente.

A) Servicio de vigilancia.

En qué consiste.

Cómo se presta por los Comisarios.

Cómo se presta por los Agentes.

Qué Divisiones prestan el servicio de vigilancia.

División policial de Bogotá para los efectos de la vigilancia.

Límites de cada Circuito o Circunscripción.

Número de puestos que deben cubrirse en cada Circuito de vigilancia.

Puestos que requieren mayor cuidado o consigna especial.

B) Servicio de guardias.

Diferencia entre cárceles y penitenciarías.

Qué División presta este servicio.

Secciones en que está dividida.

Personal de cada una.

Cómo se presta el servicio de guardias.

C) Servicio de Lazaretos o Leproserías.

Situación de los Lazaretos de la República y sus nombres.

En qué consiste este servicio y cómo se presta.

Personal de las Secciones.

*D) Servicios especiales.*

a) Servicio de Investigación criminal.

Organización de la Oficina Central de Investigación Criminal.

Jurisdicción, atribuciones, funciones y secciones de la Oficina de Investigación para los distintos servicios.

Carácter legal de los Comisarios de Investigación.

Jefatura.

Subjefatura.

Servicio de notas, capturas e investigaciones.

Gabinete de servicio Antropométrico.

Gabinete de servicio Fotográfico.

Nociones elementales y generales sobre identificación criminal (Fotografía, Antropometría, Dactiloscopia).

Personal de la Oficina de Investigación.

b) Servicio de Permanencia.

Organización de la Inspección de Permanencia de la Policía Nacional.

Jurisdicción y competencia de los Inspectores, o sea negocios de que conocen y fallan, conforme a los Decretos orgánicos de la Oficina.

Carácter legal de los Inspectores de Permanencia.

Cómo se presta el servicio de Permanencia.

Casos que se conducen a la Inspección de Permanencia.

Casos que no deben conducirse a la Inspección de Permanencia.

Delitos, faltas y contravenciones.

Diferencia esencial entre los delitos, los cuasi delitos y las infracciones de policía.

Procedimientos de policía en cada caso.

Procedimiento ordinario.

Procedimiento verbal.

Funciones principales de cada uno de los empleados del servicio de Permanencia conforme al Reglamento especial.

c) Servicio de las Minas de Muzo.

d) Servicio de la Isla de San Andrés.

e) Servicios especiales de la División Central, o sea servicios Municipales.

## V

### POLICIA MUNICIPAL

Empleados municipales del servicio policial.

Alcalde Mayor e Inspectores de barrio.

Inspectores especiales.

Carácter legal y funciones principales de los Inspectores Municipales.

División de Bogotá para el servicio de policía municipal.

Limites de los Distritos de policía municipal.

Correspondencia entre éstos y los Circuitos de vigilancia.

Servicio Municipal de higiene y salubridad.

Servicio Médico-legal Departamental.

Bogotá, septiembre 3 de 1912.

El Director General,

GABRIEL GONZALEZ

## **Guía del Agente de Vigilancia.**

RECOPILACIÓN DE DISPOSICIONES SOBRE POLICÍA URBANA

*Edición ordenada por la Alcaldía de Bogotá por Decreto número 34 de 1913.*

Estos son los títulos de un elegante cuadernito para los Agentes de Vigilancia y que ha sido editado en la Imprenta del Departamento.

Esta guía, obra del señor Alcalde Mayor de la ciudad, don Emilio Cuervo Márquez, viene a ser de suma utilidad para agentes y particulares, como que en ella se encuentran las tarifas de coches, las direcciones telefónicas, los itinerarios de trenes, las direcciones de las boticas, las horas de llegada a las estaciones de los tranvías, etc.

Desde luego recomendamos la posesión y lectura de este cuadernito; y al señor Alcalde Mayor enviamos nuestra felicitación por el éxito de su labor.

Dicha guía fue adoptada por la Dirección General de la Policía para el uso de los Agentes de Vigilancia, por orden del día 14 de octubre de 1913.

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL

Este Consejo, creado por decreto ejecutivo, en virtud del proyecto presentado por el Director General, se propone tratar y resolver asuntos de suma importancia en bien de la Policía.

La Junta se compone de los señores Subsecretario de Gobierno, Presidente del Consejo; del Director General del Cuerpo, del Subdirector, del Inspector General y del Jefe de la División Central en representación de los demás Jefes.

Cada uno de estos miembros del Consejo tiene voz y voto en él. Los demás Jefes de División y oficinas pueden concurrir a la Junta, y tienen en él voz pero no voto.

En el presente mes se ha reunido ya dos veces el Consejo. En la última sesión se halló presente el señor Alcalde de la ciudad, don Emilio Cuervo Márquez.



Señor doctor Clodomiro Ramírez  
Ministro de Gobierno

